

LA CONTRARREFORMA AGRARIA Y LA POLÍTICA DE COLONIZACIÓN DEL PRIMER FRANQUISMO, 1936-1959 (*)

Por
Carlos Barciela
Universidad de Alicante

1. La liquidación de la reforma agraria republicana

La guerra civil de 1936 a 1939 supuso, entre otras cosas, el final traumático de una etapa de lento, pero persistente, progreso y modernización de la agricultura española. Progreso en los sistemas de cultivo, en la especialización y en la producción agraria (1). Progreso tam-

(*) El presente trabajo es, en buena parte, un resumen de la investigación realizada como segundo ejercicio en las oposiciones a Cátedra de Universidad en 1986. He optado por presentar una bibliografía muy amplia, casi toda la utilizada para aquella investigación, por el interés que pueda tener para el lector. Sin embargo, y para aligerar el texto, he prescindido de la mayoría de las citas bibliográficas a pie de página.

(1) J.I. JIMÉNEZ BLANCO (1986).

bién, aunque más limitado, en la solución de los viejos problemas sociales agrarios, ya que tras una etapa marcada por una débil actuación (y por mucha literatura) hasta 1930, la Segunda República había significado el comienzo efectivo de una reforma agraria finalmente abortada por la sublevación militar de 1936 (2).

Durante la guerra civil se produjo en la zona republicana una profundización de la reforma agraria, impulsada decididamente en esos años por un proceso de revolución campesina, controlado, con dificultades más o menos graves, por las autoridades republicanas, proceso ya analizado en el capítulo anterior por el profesor Ricardo Robledo. En la denominada «zona nacional», durante la guerra civil, además de la liquidación de la reforma agraria republicana, tuvo lugar un complicado proceso de gestación de la «reforma agraria» del Nuevo Estado. El 24 de julio de 1936, a los pocos días del «alzamiento», se constituyó en Burgos la Junta de Defensa Nacional. Entre los objetivos inmediatos de las autoridades nacionalistas destacó pronto su deseo de restablecer en el campo el orden anterior a la República, paralizando la reforma agraria y sofocando la revolución campesina. En consonancia con estos objetivos, las medidas legislativas en materia de reforma agraria promulgadas por la Junta de Defensa Nacional (hasta septiembre de 1936) y por la Junta Técnica del Estado (desde el 1 de octubre de 1936 hasta enero de 1938) tuvieron como finalidad básica la vuelta a la situación anterior a las elecciones de abril de 1931 (3).

Aunque el restablecimiento del viejo orden se quería

(2) F.J. MONCLÚS y J.L. OYÓN (1986).

(3) Las principales normas emanadas de la Junta de Defensa Nacional y de la Junta Técnica del Estado encaminadas a la liquidación de la reforma agraria de la República y un análisis detallado de las mismas puede verse en J.M. MANGAS NAVAS (1990).

lograr con rapidez (las primeras medidas en contra de la reforma agraria son del 28 de agosto) las autoridades del Nuevo Estado tuvieron que adoptar algunas cautelas, dada la complejidad de los procesos de reforma en marcha. Así, la decisión firme de expulsar a los yunteros de las fincas ocupadas al amparo de la legislación republicana de marzo de 1936, se verá, momentáneamente, frenada por la necesidad de culminar el ciclo productivo, lo que aplazó para el siguiente año agrícola la definitiva liquidación de los planes republicanos sobre los yunteros y la restauración completa del orden anterior a la reforma agraria republicana.

En lo que concierne a la redistribución de la propiedad, la reforma agraria en un sentido más estricto, se sucedieron una serie de normas cuya finalidad última fue dismantelar la actuación del Instituto de Reforma Agraria, restituyendo las tierras a sus antiguos propietarios. Estas normas, inicialmente, parecen mantener una cierta cautela acerca del futuro definitivo de la reforma agraria. Así, el Decreto núm. 74 de 28 de agosto no preveía la inmediata devolución a sus antiguos propietarios de aquellas fincas en las que los planes del I.R.A. estuviesen totalmente ejecutados o en grado avanzado de ejecución. Sin embargo, estas cautelas serán pronto abandonadas y, mediante sucesivas normas legales, se irá creando un mínimo marco legal, conforme al cual el retorno de las tierras a sus antiguos propietarios se hizo de manera ágil y, a la postre, como tendremos ocasión de comprobar, de forma desordenada, cuando no decididamente alegal.

Esta línea de actuación en contra de la reforma agraria se verá definitivamente confirmada con la actuación del primer gobierno, propiamente dicho, del general Franco, a través de la actuación de un organismo, creado en enero de 1938, el Servicio Nacional de Reforma

Económica y Social de la Tierra, cuyos objetivos, según el art. 6.º del Decreto de 6 de abril de 1938, eran los siguientes: «La parcelación y concentración parcelaria patrimonio familiar, acceso a la propiedad, racionalización de los sistemas de explotación, mejoras permanentes, vías pecuarias y rurales, transformación del secano en regadío, embellecimiento de la vida rural y el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo». A pesar de tan ambicioso programa lo cierto es que el S.N.R.E.S.T. (igual que el Servicio de Recuperación Agrícola) se dedicó, casi exclusivamente, a la tarea de deshacer la reforma agraria de la República. El último hito en esta línea fue la Ley de 23 de febrero de 1940, norma con la que se culmina el proceso legislativo para la devolución de fincas a sus antiguos propietarios (4).

2. La «reforma agraria» del Nuevo Estado

Este proceso de «contrarreforma agraria» (o «contrarrevolución», dados los métodos empleados y el hecho de que fue una actuación contraria a un proceso de reforma agraria y de revolución campesina) descrito someramente hasta ahora, no estuvo exento de contradicciones y dificultades, a pesar de la férrea unidad de mando en la «zona nacional». Es cierto que entre las fuerzas que apoyaron la sublevación militar de julio de 1936 se alineaban los grandes intereses económicos agrarios, radicalmente opuestos a cualquier tipo de reforma agraria. Sin embargo, no es menos cierto que, en el conglomerado nacional, estaban también presentes fuerzas que se autocalificaban de revolucionarias y que defendían programas económicos en los que figuraba la promesa de llevar a cabo

(4) Una recopilación de las normas básicas en materia de reforma agraria y colonización, y análisis de las mismas, para todo el período considerado, puede verse en C. BARCIELA (1990) y J.M. MANGAS NAVAS (1990).

«una reforma agraria». Aunque el resultado final, como es conocido, fue la victoria de los planteamientos más conservadores y la liquidación de la reforma agraria republicana, el proceso por el que se llegó a dicho resultado fue complejo y, en cualquier caso, de un gran interés histórico.

Entre los sublevados, como acabo de señalar, existían profundas diferencias, al menos en teoría, en relación con la cuestión agraria y con la solución que, durante la Segunda República, se había dado al problema del desigual reparto de la propiedad de la tierra. La presencia de las J.O.N.S. y de Falange Española en el bloque nacional fue, sin duda, el elemento fundamental que contribuyó a sostener la idea de que el Nuevo Estado llevaría a cabo una reforma agraria, incluso más radical que la propugnada por la República. Se podrían reproducir, pues hay decenas de ejemplos, frases y discursos de destacados falangistas y jonsistas en defensa de una reforma agraria. Considero suficiente con recordar los discursos del propio José Antonio Primo de Rivera *frente* (sic) al Parlamento en 1935, el propio *Programa* de Falange o la promesa de expropiar a los terratenientes realizada por Ramiro Ledesma Ramos (5).

Sin embargo, a pesar de que las referencias a la reforma agraria son muy numerosas, no resulta fácil formarse una idea precisa de cómo iba a ser la reforma agraria que llevase a cabo Falange. Pero más que mi opinión, debería servir la de Angel Zorrilla Dorronsoro, personaje al que voy a citar bastante en las próximas páginas. Angel Zorrilla era un falangista de primera hora, que había conocido a J.A. Primo de Rivera, que había sido amigo de Ruiz de Alda y que fue el máximo responsable del Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra

(5) R. LEDESMA RAMOS (1931). Puede verse, para más información, *La Falange y su Contribución al Problema del Campo. Antología*.

durante toda la existencia de este organismo y del Instituto Nacional de Colonización en su primera y crucial etapa. Pues bien, el propio A. Zorrilla reconocía que no podía encontrarse en José Antonio un proyecto de reforma, sino, tan sólo, una serie de ideas generales que era preciso «concretarlas en normas de actuación» (6).

Sin embargo, a pesar de la evidente indefinición del proyecto, la idea de que, efectivamente, el Nuevo Estado llevaría a cabo una reforma agraria, se difundió de manera intensa (tal vez con fines propagandísticos) durante la guerra civil. Raimundo Fernández Cuesta, a la sazón Ministro de Agricultura y también conocido falangista de primera hora, prometía en un discurso en marzo de 1938:

«Hay que pensar también en un plan de reforma agraria hecho con toda cautela, objetividad y desapasionamiento, inspirado no en móviles políticos, populacheros de galería ni de persecución de nadie; pero que no se detendrá ante prejuicios de clase, presiones o intereses particulares cuando estos choquen con los superiores de la Nación, de la Justicia, incluso de la caridad cristiana; por eso en este acto yo tengo que hacer una declaración y una advertencia, y es que hasta tanto se elabore y se apruebe esa reforma *no se podrán devolver a sus antiguos propietarios las fincas hoy incautadas, pues ello sería tanto como prejuzgar nuestros proyectos y poner en la calle a los campesinos que las trabajan* y que lo hacen precisamente por su afecto a nuestro Movimiento.

Esa reforma agraria ya la esbozó magistralmente José Antonio a grandes rasgos. Explotación sindical de los grandes cultivos de secano, parcelación por unidades familiares de los regadíos, puesta en riego inmediato de aquellos que

(6) Como destacó A. ZORRILLA (1941) en una conferencia ante el II Consejo Sindical de Falange, José Antonio se había limitado en relación a la reforma agraria, a indicar la necesidad de delimitar las tierras susceptibles de cultivo en España, poniéndolas en riego y señalando unidades de cultivo para, a continuación, «tomar al pueblo español hambriento de siglos y redimirle de las tierras estériles donde perpetúa su miseria y trasladarle a las nuevas tierras cultivables».

tienen terminadas las obras hace ya muchos años, determinación de la clase de cultivo de cada zona según las condiciones de explotación, traslado de las masas campesinas desde aquellas tierras sobre las que no es posible vivir, por ser la tierra estéril e inútil estar arañando año tras año, a aquellas otras más aptas para la producción...» (7)

La realidad, sin embargo, resultaba ser bien diferente. Algunos autores, como ya he señalado, han hablado del proceso de «contrarreforma agraria» emprendido por los sublevados desde el comienzo mismo de la guerra civil. Sin embargo, en mi opinión, este planteamiento debe ser revisado. Si uno se limita al análisis de la legislación promulgada para devolver las fincas a sus antiguos propietarios, se obtiene la impresión de que fue un proceso ajustado a derecho (conforme a la nueva legalidad) y controlado por las nuevas autoridades. El propio término de «contrarreforma» tiende a confirmar esta impresión. Todo esto está muy lejos de la realidad. En mi opinión, el proceso fue una auténtica «contrarrevolución», con la ocupación de las tierras por sus antiguos propietarios sin apenas control por parte del Estado y con insuficiente regulación legal. Además, junto con las tierras, los antiguos propietarios se adueñaron de instalaciones, medios de producción, ganados y cosechas que no les pertenecían. No fue una contrarreforma, sino una violenta reacción en la que abundó la represión contra los colonos (incluso ejercida privadamente) y la apropiación indebida de bienes. Resulta necesario, en este momento, proceder a demostrar de manera rigurosa todas las afirmaciones anteriores. Según datos del *Boletín* del I.R.A., la extensión total de tierras que fue objeto de ocupación durante la República y la guerra civil, ascendió a unos 6,3 millones de hectáreas. Por otra parte, según mis investigaciones, la superficie que fue

(7) R. FERNÁNDEZ CUESTA (1939).

devuelta por el Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra, primero, y por el Instituto Nacional de Colonización, después, en base a las distintas disposiciones legales promulgadas al efecto, fue de 456.523 hectáreas (8). Es decir, de los 6,3 millones de hectáreas que fueron objeto de ocupación por la reforma agraria republicana, incluido el período de la guerra civil, *legalmente sólo fueron devueltas por los organismos pertinentes menos de medio millón de hectáreas*. ¿Qué sucedió con los 5,8 millones de hectáreas restantes? La respuesta solo puede ser una. Exceptuando 11 fincas que suponían una extensión inferior a 18.000 hectáreas y que quedaron en manos del Instituto Nacional de Colonización, el resto, es decir, la práctica totalidad fueron *ocupadas directamente por sus antiguos propietarios sin que mediara ningún proceso legal y sin ningún control del Estado*. Esta es la respuesta a la que se llega, forzosamente, tras un análisis de los datos expuestos, ya que, obviamente, los campesinos beneficiarios de la reforma agraria en ningún caso pudieron permanecer en las tierras repartidas. De manera que, tan sólo una pequeña parte de las tierras distribuidas entre los campesinos fue devuelta de manera legal y ordenada por el Nuevo Estado a sus antiguos propietarios.

Si el proceso se desarrolló tal como he apuntado surge la otra cuestión que he planteado anteriormente, ¿qué sucedió con las cosechas pendientes de recolección, con los medios de producción, con los ganados, las existencias, etc, de las fincas? Debemos recordar que, en muchos casos, los campesinos expulsados llevaban varios años asentados y eran propietarios legítimos de muchos de estos medios de producción. ¿Respetaron los antiguos propietarios los bienes de las colectividades campesinas? La respuesta es negativa. Junto al proceso de reocupa-

(8) Para más detalle puede verse C. BARCIELA (1986), pág. 401.

ción de sus antiguas fincas, se desarrolló un amplio y paralelo proceso de expolio de los colonos. Con todo, aquéllo no fue lo más grave, lo peor, como es sobradamente conocido, fue la durísima represión desencadenada contra los campesinos. Martínez Alier ha afirmado que más que una guerra civil se trató de «una matanza prácticamente unilateral» (9).

Angel Zorrilla, persona cuya trayectoria política y profesional ya he comentado con anterioridad, nos ha dejado un testimonio que no dudo en calificar de verdaderamente histórico, dada la personalidad y los altos cargos que ocupó. Se trata de una larga «confesión» ante el Consejo Nacional de Colonización realizada los días 29 y 30 de noviembre de 1943. A. Zorrilla narró con detalle las vicisitudes por las que pasó el S.N.R.E.S.T., el I.N.C. y él mismo desde el comienzo de la guerra civil. Aunque toda su larga exposición es de enorme interés, no es posible, obviamente, reproducirla íntegramente. Sin embargo, considero fundamental transcribir algunos pasajes que son claves para entender el proceso de liquidación de la reforma agraria republicana y la gestación de la política de «reforma agraria» del Nuevo Estado. En relación con la reforma agraria republicana y con las causas de la guerra civil señala:

«La diferencia de posiciones (en el tema de la reforma agraria) se fue señalando más y más a lo largo del Movimiento Nacional en una y otra zona, pues, efectivamente, las armas se habían tomado, entre otras cosas, para defender una y otra posición frente a estas cuestiones de modo muy palpable en lo que se refiere al concepto de propiedad de la tierra».

Sobre el proceso de recuperación de las tierras por sus antiguos propietarios, tras referirse a las disposiciones legales comentadas anteriormente afirma:

(9) J. MARTÍNEZ ALIER (1968).

«Esto es lo que se hace con carácter legal, pues por su cuenta y riesgo y sin atenerse a normas, en varios casos se echa a los colonos instalados con amenazas de diversa índole, y una vez echados se acoge el propietario al Decreto correspondiente para la recuperación de la finca; otras veces, al liberarse los pueblos, entran en ellos, con las armas nacionales propietarios de algunas de sus fincas, que las toman inmediatamente de una manera violenta, haciéndose cargo de animales y aperos, sean suyos, hubiesen sido adquiridos por el Estado con anterioridad al Movimiento o procediesen de traspasos o compras en la zona roja con posterioridad a aquél».

Se pueden observar, igualmente, en la cita anterior las referencias a la violencia ejercida por los propietarios contra los colonos. Referencias que vuelven a repetirse más adelante:

«... todos los agricultores asentados eran enemigos decididos del Movimiento Nacional. Algunas depuraciones efectuadas con anterioridad a mi llegada y actos violentos que también se habían realizado contra estos colonos al margen de la Ley, acrecentaron su desconfianza y ello dio lugar a la penosísima impresión que de su aspecto saqué al realizar el recorrido de fincas de que tantas veces he hecho mención».

Por último, en relación a la protección de los arrendatarios, otro de los temas favoritos de la propaganda del Nuevo Estado, A. Zorrilla afirmaba cosas como estas:

«En lo que se refiere a arrendamientos, se supone fuera de vigor la Ley de junio de 1936, y se inician los desahucios; en otros casos, aún partiendo del vigor de esta Ley, los desahucios se promueven por falta de pago de los combatientes que están en el frente y han tenido que abandonar el campo para defender la causa nacional».

Y, más adelante, al comentar las numerosas dificultades que se le plantearon en febrero de 1938 al asumir la Dirección General de Reforma Económica y Social de la Tierra, dice:

«... habían llovido sobre el Ministerio multitud de instancias de los desahuciados, especialmente de los que lo habían sido por combatir en las filas nacionales».

La situación de las familias campesinas desahuciadas, por encontrarse el cabeza de familia combatiendo en el frente con las tropas nacionales, llegó a ser tan angustiosa que empujó a Angel Zorrilla a tomar una iniciativa en su favor:

«Hice también un proyecto de disposición para evitar el desahucio de los combatientes aún por falta de pago, obligando a que los agricultores que quedaban en los pueblos se preocupasen de realizar la labor de los combatientes ausentes. Este proyecto se rechazó, no se si con la previa deliberación del Consejo de Ministros o sin llegar siquiera al conocimiento del mismo».

Y todo esto ocurría en los mismos días en los que el Ministro de Agricultura, el falangista Raimundo Fernández Cuesta, prometía la realización de una profunda reforma agraria que incluía «garantías de continuidad al arrendatario» (10). Y si el desahucio fue el pago recibido por los arrendatarios que «habían despoblado las eras para nutrir las Banderas y los Tercios y las Divisiones de la Liberación», la represión más despiadada fue el castigo recibido por los jornaleros y yunteros que se habían atrevido a cuestionar el orden establecido.

Por todo ello, es por lo que considero que denominar «contrarreforma agraria» a un proceso como el que hemos descrito, constituye un eufemismo y contribuye a proporcionar una imagen más aceptable de lo que en realidad fue una violenta reacción de las tradicionales clases dominantes en el campo español.

Garantizado y reforzado el derecho de propiedad privada de la tierra y sometido el campesinado, los propie-

(10) R. FERNÁNDEZ CUESTA (1939), pág. 105.

tarios se encontraron en una óptima situación que propició, incluso, cambios en las formas de la explotación de las tierras, al revalorizarse el cultivo directo de las mismas. La guerra civil, en definitiva, supuso no ya una vuelta a la situación anterior a 1931, sino la aparición de unas nuevas condiciones particularmente ventajosas para los propietarios.

¿En qué quedó la promesa de una «reforma agraria»? De nuevo las palabras de A. Zorrilla pueden ilustrar, mejor que nadie, esta cuestión. Hablando de como intentó materializar la doctrina falangista en un proyecto concreto de reforma agraria afirma:

«En este aspecto y dejado a mi libre arbitrio (el proyecto de reforma) la situación era clara: debía concretar en normas de actuación la ideología de la Falange y procurar que en el desenvolvimiento de estas líneas no se hirieran demasiados intereses, pues, dada la falta de ambiente general y la posición antirreformista de grupos importantes e influyentes, proceder de otro modo, conduciría irremediablemente al fracaso.

De la expropiación sin indemnización no podía ni hablarse, dado el ambiente y la propia naturaleza de nuestro Movimiento Nacional, pues una de sus causas fue no ya la expropiación sin indemnización, sino la que con indemnización pretendía la República.

Había que ir, por tanto, a llevar a cabo la doctrina falangista en todos sus puntos, y, tenida en cuenta la posición de los núcleos españoles que se agruparon en el Movimiento Nacional no podía pensarse en expropiaciones sin indemnización, ni en arrendamiento forzoso, sino en compras, pero, en este caso, no limitándose a inversiones tan modestas y limitadas como las del período de 1934 a 1936 en España, sino llegando en este aspecto a cifras ingentes que era posible movilizar y cuya movilización no envolvía riesgo alguno».

Dejando a un lado el optimismo sobre «las cifras ingentes» que se movilizarían «sin riesgo alguno» (?), lo fundamental es resaltar lo que quedaba de todas las pro-

mesas de reforma: la pura y simple compra de tierras. Como, además, se repudiaba cualquier procedimiento expropiatorio, ¿qué tierras se comprarían? La respuesta sólo puede ser una: aquéllas que se pudieran adquirir en el mercado libre, cuando las ofreciesen voluntariamente sus propietarios. De manera que, finalmente, *la reforma económica y social de la tierra* del Nuevo Estado, encomendada al Instituto Nacional de Colonización a partir de 1939, quedaba limitada, como se reflejó en la Ley de 1942, a la compra de tierras sobre las que se llevarían a cabo proyectos de regadío e instalación de colonos.

3. El Instituto Nacional de Colonización

La creación del Instituto Nacional de Colonización, mediante decreto de 18 de octubre de 1939, y la supresión simultánea del S.R.E.S.T era, según el gobierno, la respuesta a los «vastos planes» que había que emprender en la colonización, lo que justificaba la creación de un organismo autónomo (11). Pocos meses más tarde, el 26 de diciembre, se publicaba la Ley de Bases para la Colonización de Grandes Zonas, primera y fundamental norma colonizadora, que aprobaba un ambicioso proyecto de transformación agraria, y que podríamos considerar como la propuesta de «reforma agraria» del Nuevo Estado. Esta norma tenía un objetivo eminentemente productivista, en consonancia con la precaria situación del abastecimiento alimenticio del país (12). Se buscaba el incremento de la producción agraria, mediante la expansión de los regadíos y la puesta en cultivo de zonas no

(11) Debe advertirse que el I.N.C. a parte de sus propias líneas de actuación, heredó y tuvo que hacerse cargo de un grupo de fincas de muy diverso origen procedentes de actuaciones anteriores. La gestión paralela de este grupo de fincas puede verse en J.M. MANGAS NAVAS (1990).

(12) C. BARCIELA (1986).

explotadas agrícolamente. Paralelamente se consideraba que, como efecto del regadío, sería posible el asentamiento de un gran número de colonos. Sin embargo, lo más destacable era el ambicioso planteamiento de la Ley. En efecto, dicha norma planteaba como objetivo, en su base primera, «las colonizaciones de alto interés nacional». Según los autores de la Ley, influidos por los planteamientos de la «bonífica» italiana, se tenía que abordar la transformación profunda de *amplias extensiones territoriales* de nuestro país que estaban insuficientemente aprovechadas. Se partía, igualmente, de la aceptación de que las grandes inversiones necesarias para abordar estos proyectos superaban la capacidad privada, por lo que resultaba «necesario el apoyo técnico, financiero y jurídico del Estado». Correspondía al gobierno la declaración «alto interés nacional» de una zona y su transformación, para lo que se redactaría un proyecto de colonización, con la asignación de diferentes ayudas financieras. Sin embargo, el elemento más novedoso y, al final, el más débil de toda la Ley fue la forma en la que se intentó vincular a los propietarios en los proyectos de colonización. La Ley prevía la creación de «Sociedades de Colonización», para cada zona a transformar, en las que se agruparían, para actuar conjuntamente con el Estado, todos los particulares que se viesan afectados por los proyectos (13).

La temprana evidencia de que la Ley de Grandes Zonas no conseguiría movilizar la iniciativa privada y, en definitiva, poner en marcha la colonización debió estar en el origen de una serie de normas que, iniciadas con el Decreto de 23 de junio de 1942, iban a dar un giro importante a la política de colonización diseñada en 1939. En efecto, por medio de este Decreto se autorizaba al I.N.C.

(13) Para más detalles véase C. BARCIELA (1990) y J.M. MANGAS NAVAS (1990).

a comprar fincas con el objeto de crear «núcleos de colonización», para estimular una iniciativa privada que se mostraba absolutamente reacia a embarcarse en los grandes proyectos. Se emprendió, de esta forma, una política de compra de tierras y de creación de «núcleos de colonización» que tendrían que servir de ejemplo a los terratenientes. Se renunció, de esta forma, a la transformación en regadío de grandes zonas, objetivo previsto en la Ley de 1939, y se emprendió una política caracterizada por la dispersión de obras y esfuerzos con una incidencia que resultó ser casi despreciable. Pero, además, la política de compra de tierras se planeó en base a la adquisición de aquellas superficies ofrecidas voluntariamente por sus propietarios. El resultado fue que la mayor parte de las tierras compradas no se encontraban situadas en las grandes zonas regables y, por lo tanto, su transformación por el Estado ni siquiera tenía la posibilidad de servir de ejemplo a los terratenientes. Este planteamiento, en definitiva, resultaba totalmente inadecuado, si se quería llevar a cabo un proyecto coherente de colonización. Pensar que los propietarios, de manera absolutamente espontánea, iban a ofrecer al Estado precisamente aquellas tierras óptimas para emprender la colonización de las zonas en las que esta transformación podía proporcionar los mejores resultados, tanto económicos como sociales, resultaba muy poco razonable. Con esta política el I.N.C. fue acumulando en sus manos un amplio patrimonio territorial, disperso por toda la geografía española y sujeto a actuaciones de transformación poco coherentes e ineficaces.

Los resultados insatisfactorios de la política de compra de tierras por oferta voluntaria de los propietarios, la paralización de *hecho* del Instituto, el agravamiento de las condiciones de vida de los campesinos de muchas regiones y la delicada coyuntura que para el Régimen

supuso el final de la Segunda Guerra Mundial (con la derrota de las potencias amigas del Eje) fueron, entre otros, los factores que impulsaron, otra vez, a las autoridades franquistas a buscar una nueva fórmula que hiciera viable la obra colonizadora. El propio general Franco, en un viaje por tierras extremeñas en noviembre de 1945, prometía una actuación más decidida y coordinada (14). El primer paso de esta nueva política lo constituye la promulgación de la Ley de 27 de abril de 1946 sobre expropiación forzosa de fincas rústicas. La nueva Ley reflejaba los deseos del Régimen de impulsar la colonización, pero reflejaba, aún más claramente, los límites hasta los que se estaba dispuesto a llegar en materia de «reforma agraria». Como hemos visto, el I.N.C. había quedado, en lo que se refiere a la compra de tierras, en una posición claramente subordinada, como consecuencia de la legislación de 1942 (eran los propietarios los que *ofrecían* fincas al Instituto), con resultados poco satisfactorios en términos de conseguir la adquisición de las fincas más convenientes a la política colonizadora, empeñada, no lo olvidemos, en la transformación de grandes zonas. La Ley de 1946 pretendía superar esta situación, y para ello concedía al Instituto la capacidad de expropiar las fincas que considerara idóneas para alcanzar sus objetivos. En principio podría pensarse que el cambio legislativo suponía un giro radical en la «reforma agraria» del franquismo, y en cierta forma lo era, ya que suponía situar al Estado en una nueva posición preeminente en relación a los propietarios. Era, ahora, el Instituto el que, en función de sus propios criterios, podía proceder a comprar las fincas que considerase conveniente, sin esperar, pasivamente; a que los propietarios quisiesen o no vender. Sin embargo, la Ley presentaba tantas cautelas legales y económicas en favor de los propietarios, que sus potenciales efectos de

(14) «Colonización» (diciembre, 1945).

redistribución de la propiedad quedaban extraordinariamente limitados. En efecto, la Ley exigía que la expropiación se realizase previa declaración de interés social y con indemnización inmediata y en efectivo a los propietarios. Las propias autoridades, por su parte, se apresuraron a tranquilizar a los propietarios declarando que la Ley pretendía ofrecer tan solo un instrumento subsidiario de la política colonizadora diseñada con la Ley de Grandes Zonas. De esta forma, el alcance de la Ley resultaba muy calculado y sus potenciales efectos quedaban limitados directamente por el volumen de recursos que se destinaran a la expropiación y a los trabajos de colonización. En este sentido, hay que destacar que el I.N.C. disponía de escasos medios presupuestarios que, aún en el caso de haberlo deseado, no hubiesen permitido llevar a cabo grandes expropiaciones (15). Por ello, y para permitir una efectiva aplicación de la ley dotando al I.N.C. de recursos extraordinarios, se autorizó al Instituto para que emitiese obligaciones con fines de expropiación forzosa de fincas. Esta autorización se concretó en la Ley de 8 de junio de 1947 hasta un importe de 1.000 millones de pesetas. Con posterioridad, mediante nuevas disposiciones legales, se amplió el límite autorizado de emisión de obligaciones en otros 2.500 millones de pesetas (16).

Sin embargo, el problema de transformar en regadío y colonizar grandes extensiones no quedaba resuelto, en modo alguno, con expropiaciones puntuales. Había que implicar a los demás propietarios de las zonas a colonizar en los proyectos del Instituto. La actitud de los propietarios, como ya hemos señalado, había sido de una

(15) El lector interesado puede encontrar una historia presupuestaria del I.N.C. en C. BARCIELA (1990), capítulo segundo: «Un análisis de los presupuestos del Instituto Nacional de Colonización», págs. 281 a 349.

(16) Para más detalle sobre las emisiones de obligaciones del I.N.C. puede verse C. BARCIELA (1990), apéndice al capítulo primero «Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización», págs. 275 a 279.

total pasividad en relación al programa colonizador recogido en la Ley de Bases de 1939. De hecho no se había llegado a constituir ninguna Sociedad de Colonización que, recuérdese, era el instrumento, junto al Estado, previsto por la Ley de 1939 para llevar a cabo los planes colonizadores. En consecuencia, resultaba necesario un nuevo giro legislativo que permitiese abrir una vía de participación efectiva de los propietarios privados en los proyectos colonizadores. En este caso, el modelo imitado fue el norteamericano y más precisamente el basado en el sistema de «tierras en exceso». El fundamento de este sistema era el siguiente: dada la incapacidad (o la falta de voluntad) de los propietarios para llevar a cabo los planes de colonización y asumida la idea de que tenía que ser el Estado el que los ejecutase, ¿cómo podría conseguirse la justa compensación por parte de los propietarios-beneficiarios de la actuación estatal? La solución se encontró, precisamente, en la fórmula norteamericana de las «tierras en exceso». Fórmula consistente en que los propietarios pagaban con una parte de sus tierras el coste de la transformación en regadío de sus propiedades. En función de este nuevo planteamiento, se publicó la Ley de 21 de abril de 1949 sobre colonización y distribución de la propiedad en las zonas regables. Con esta Ley se encontraba, tras diez años de estériles ensayos, un instrumento que, respetando en lo sustancial el derecho de propiedad privada de la tierra, podía conseguir el objetivo de la ampliación del regadío y, colateralmente, una modesta actuación de reforma agraria «social», con la distribución de las «tierras en exceso» entre los campesinos transformados en colonos. Debe resaltarse, no obstante, que la propia denominación de «tierras en exceso» dejaba muy claros los límites de la acción reformista de la norma. Se trataba, en efecto, del «sobrante» de tierras una vez hechas las reservas en favor del pro-

pietario permitidas por la Ley, reservas, en cualquier caso, muy generosas. En el aspecto técnico la Ley aportaba también innovaciones interesantes, en especial en lo relativo a la redacción de los proyectos y a la coordinación de los distintos servicios de la Administración implicados en la ejecución de las obras. Esta Ley, por lo demás, se adecuaba a los nuevos planteamientos de política económica que empezaban a imponerse en España, cerrando una década colonizadora marcada por un rotundo fracaso.

4. Las realizaciones de la política colonizadora durante los años cuarenta

En efecto, debemos recordar que el I.N.C. se había propuesto, en 1939, transformar grandes zonas. Al fracasar en sus planes iniciales, por no conseguir la colaboración de los propietarios, emprendió en 1942 una «huida hacia adelante» consistente en la compra de tierras, que ni siquiera eran las superficies declaradas de interés nacional, comprando lo que los propietarios quisieron libremente vender. Así surgió una tremenda contradicción: grandes planes, grandes proyectos y declaraciones de interés nacional, y pequeñas y puntuales colonizaciones. En total, entre 1939 y 1951, fueron declaradas de interés nacional 576.891 hectáreas, el Instituto compró 162.621 hectáreas (casi todas fuera de las zonas declaradas de interés nacional), pero sólo *dominó* (que no quiere decir regar, ni mucho menos colonizar) con sus redes de acequias 9.886 hectáreas, y todo ello en trece años de existencia. Conviene no olvidar, sin embargo, que el fin de esta política, como había dicho el general Franco, era el de dividir los latifundios y regar y ofrecer millones de hectáreas a los campesinos (17). ¿Qué recibieron los

(17) El *Congreso Sindical de la Tierra* celebrado en Sevilla en mayo de

campesinos del I.N.C.? Según datos oficiales, entre 1939 y 1951, fueron instalados como colonos 25.212 campesinos con sus respectivas familias. En trece años de vida del Instituto suponía un promedio de menos de dos mil colonos asentados por año. Las cifras son, en relación a la población asalariada en el campo español durante los años cuarenta, despreciables. Pero aún hay más. Colonizar y colono son términos que tienen un significado preciso. Se instala a un colono cuando se le proporciona una parcela, una vivienda, unos medios de producción y una serie mínima de servicios. ¿Reunían esas características los 25.212 asentamientos realizados por el I.N.C.? La respuesta es negativa. En primer lugar, en esa cifra de colonos asentados el Instituto incluyó un importante número de campesinos que, en modo alguno, se pueden calificar como colonos del I.N.C. Según mis investigaciones en esa cifra el Instituto computó:

- 1.706 colonos instalados en virtud de la Ley de Colonización Interior de 1907, que legalmente habían pasado a depender del Instituto.
- 7.017 colonos instalados mediante la aplicación de la Ley de Parcelaciones de 1927, igualmente traspasados al I.N.C.
- 415 colonos de fincas de la Reforma Agraria de la República no devueltas por el Instituto a sus antiguos propietarios en virtud del artículo 1.º del Decreto de 23 de junio de 1942.

La cifra total de colonos del I.N.C., que ya eran colonos antes de la aparición de este organismo era, en consecuencia, de 9.138. Quedarían, por consiguiente, 16.074

1948, tuvo lugar en un cine de la capital andaluza. En el centro de la sala figuraba en una pancarta la siguiente afirmación del general Franco: «Existen latifundios que deberán ser divididos. Millones de hectáreas serán regadas y ofrecidas a los campesinos». *Estudios y Conclusiones*, Junta Nacional de Hermandades, Madrid, 1948.

colonos asentados por el I.N.C.. Sin embargo, esta cifra tampoco está exenta de problemas y no responde, en realidad, al número de campesinos instalados por el Instituto. En esta cifra de 16.074 colonos instalados, el Instituto incluye a los *antiguos arrendatarios* de las fincas que adquiriría. Así, de la noche a la mañana, un arrendatario pasaba a ser colono del I.N.C. al producirse el cambio de titular de la propiedad. La situación real del arrendatario no había variado lo más mínimo: seguía trabajando las tierras que siempre había trabajado, con los mismos medios y seguía viviendo en la misma casa o en la misma choza. Nada había cambiado excepto el propietario de la tierra. Estrictamente no se puede decir que eso fuese instalar colonos. Hablando con precisión, se puede afirmar que el I.N.C. transformó en colonos, entre 1939 y 1950, un total de 1.759 campesinos, o lo que es lo mismo 135 campesinos al año como promedio (18). Para completar la visión de este proceso es necesario añadir que la casi totalidad de los colonos del I.N.C. estaban instalados en tierras de secano, concretamente un total de 23.497, y sólo una exigua minoría hasta completar la cifra de 25.212, estaba asentada en tierras de regadío.

Con este pobre balance los dirigentes del Régimen todavía afirmaban cosas como ésta sobre la labor del I.N.C.: «... cerca de 20.000 familias incorporadas a la tierra en vínculos fuertes de propiedad en las casi 200 fincas adquiridas, frente a ridículas cifras de la República» (19). En un tono más justificativo y humilde se manifestaría Emilio Gómez Ayau, persona de amplia trayectoria en el Instituto, al afirmar en relación con los resultados de la colonización: «Estos miles de hectáreas

(18) Para más detalle puede verse C. BARCIELA (1990), cuadro 1.4, pág. 259.

(19) F. DE MONTERO (1947). Fernando DE MONTERO era en aquellos momentos Director General de Colonización.

y estos cientos de familias no son una gran cosa todavía en volumen, pero si constituyen una gran experiencia...» (20).

En realidad, el fracaso de la política colonizadora durante los años cuarenta no debería sorprender, por que lo cierto es que el Nuevo Estado nunca se planteó, seriamente, la realización de una reforma agraria. Sin embargo, considero que también es verdad que habrían deseado ser capaces de llevar adelante un proyecto de colonización de algunas zonas de secano o de zonas no cultivadas como saladares o marismas. Tierras duras que exigían un esfuerzo extraordinario si se querían transformar y cuyo coste desbordaba la capacidad de cualquier agricultor particular.

Paralelamente a la Ley de Grandes Zonas se decidió impulsar una política de alcance y dimensiones mucho más modestas: las Colonizaciones de Interés Local. Aunque dicha política la instrumentó también el I.N.C., hay que afirmar que no fue estrictamente una labor colonizadora. Fue una política de *ayudas estatales* para la realización de mejoras puntuales en el campo: abastecimiento de agua para consumo humano, creación de pequeños regadíos, huertos familiares, construcción de viviendas, construcción de mataderos y mercados de ganado, construcción de caminos, etc. Eran, evidentemente, obras de gran interés para la agricultura, pero no constituían, estrictamente, una labor de colonización agraria. La Ley de Colonizaciones de Interés Local, concedió diversas ayudas para la realización de este tipo de obras y su aplicación tuvo cierto éxito dentro de su modestia. Era, claramente, una política menos ambiciosa pero más ajustada a los momentos que vivía la economía española. El importe de las ayudas concedidas pasó de 3 millones de pesetas en 1941 a 56,32 millones en 1950, cifras muy

(20) E. GÓMEZ AYAU (1950).

modestas que permitieron la realización de mejoras por un importe total de 468,9 millones de pesetas, contando las aportaciones de los propios campesinos (21).

A pesar de que el Régimen no reconociera nunca, públicamente, el fracaso de la política colonizadora durante los años cuarenta, la evidencia del mismo, como hemos podido comprobar, es tan rotunda que no permite mantener ninguna duda al respecto. Sin embargo, no sólo no se reconoció el fracaso, sino que la colonización se intentó presentar como una importante conquista del Nuevo Estado. Así resumía, en 1951, los resultados de la política agraria y colonizadora el general Franco:

«Estos doce años que llevamos desde el fin de nuestra Cruzada han sido años de gran valor; en todos los órdenes se ha trabajado intensamente: para la mejora de semillas, la de especies, para llevar a cabo una política de abonos, de parcelación y regadíos que resolviera los problemas creados, y muchísimo es lo conseguido en las grandes irrigaciones, que cambiarán en pocos años la estructura del suelo español, permitiendo llevar a cabo una verdadera reforma agraria» (22).

Como acabo de señalar, no puede sostenerse que fuera «muchísimo» lo conseguido. En realidad, los datos lo muestran de manera incontestable, lo conseguido fue insignificante. En un trabajo inédito, E. Gómez Ayau reconocía el fracaso de la política colonizadora y particularmente de la Ley de Grandes Zonas:

«la experiencia de estos años demostró la imposibilidad de lograr el ritmo de actuación que se esperaba por los caminos que ofrecía la ley. ¿Cabe decir, por consiguiente, empleando la terminología que empleaba el preámbulo citado, que de nuevo la iniciativa privada había fracasado a pesar de la importante ayuda técnica y económica ofrecida

(21) Un análisis de esta política y sus resultados en C. BARCIELA (1990).

(22) F. FRANCO (1958), pág. 711.

por el Estado? No del todo; cuando la ley se estudió no cabía pensar en el cúmulo de problemas de todo orden, que iban a convertir la economía de los años cuarenta, en una economía de guerra contra el hambre, la escasez y el aislamiento internacional. Los índices de producción agrícola fueron los mínimos registrados y el más bajo de todos el de 1945, sin ganado de labor, sin combustibles, sin fertilizantes y sin posibilidades de importarlos por las circunstancias de la guerra mundial los cinco primeros años, y por el bloqueo económico a que fuimos sometidos después. La renta per cápita era todavía en 1950 inferior a un 25% a la de 1935. Se vivió estos años, necesariamente en régimen de cartilla de racionamiento y de intervención de precios ¿Era éste un clima adecuado para el éxito de la Ley? Indiscutiblemente no» (23)

5. ¿Por qué fracasó la política colonizadora durante los años cuarenta?

La afirmación del fracaso de la política colonizadora que hace E. Gómez Ayau me parece correcta. En lo que no puedo estar de acuerdo es en su explicación, en la que se incluyen una serie de tópicos (escasez de ganado de labor y de fertilizantes, «el bloqueo a que fuimos sometidos», etc), que no pasaban de ser meras justificaciones. Con todo, hay algunos aspectos que me parecen acertados. Por ejemplo, la exculpación que hace de la iniciativa privada. En general, se tendió, en ámbitos oficiales, a culpar a los propietarios del fracaso de la Ley de Colonización de Grandes Zonas, acusándoles de mantener actitudes inmovilistas. Guillermo Castañón, ingeniero agrónomo que desempeñó diversos cargos relevantes en el Instituto, no dejó duda al respecto. En su opinión, la Ley era perfecta y si las cosas no salían bien la culpa era de la ignorancia o de la maldad de los propietarios: «Sólo una

(23) E. GÓMEZ AYAU (s.f.) (mecanografiado) págs. 15-16.

absoluta incomprensión, basada en la ignorancia de los fines previstos y queridos por la Ley, o lo que es peor, un deliberado espíritu adverso a toda cooperación a las tareas de engrandecimiento de España, pueden oponerse a su realización» (24).

Al margen de planteamientos apasionados, aunque poco razonables, como el que acabamos de reseñar, la pregunta que hay que intentar responder sería: ¿Puede considerarse irracional, desde un punto de vista económico, el comportamiento de los grandes propietarios al no responder a los proyectos de colonización elaborados por el Nuevo Estado? En mi opinión, la respuesta es negativa. Los propietarios de las tierras afectadas por los grandes proyectos de colonización de los años 40, demostraron una gran dosis de sentido común y un comportamiento económico racional, al rechazar unos proyectos gubernamentales, cuya rentabilidad económica resultaba muy dudosa (25).

Angel Zorrilla Dorronsoro y Emilio Gómez Ayau, ingenieros agrónomos de amplia trayectoria profesional en cargos de máxima responsabilidad en el I.N.C. y en el Ministerio de Agricultura, hicieron, separadamente, unas reflexiones de gran interés sobre las causas que provocaron el fracaso de la política de colonización. Estos autores señalan un conjunto de causas del fracaso de la política colonizadora que, a mi modo de ver, podrían ordenarse en tres grupos: económicas, técnicas y políticas.

Entre las causas económicas, A. Zorrilla Dorronsoro

(24) G. CASTAÑÓN (1943).

(25) Mi análisis se mueve, evidentemente, en las coordenadas políticas e institucionales que pasaron a ser dominantes en España tras la guerra civil. De manera que, cuando hablo de racionalidad económica, me refiero a la racionalidad del sistema capitalista en el que existe plena propiedad privada de los medios de producción y en el que el proceso productivo está marcado por los intereses de los propietarios.

señala el extraordinario coste de las obras de colonización para los propietarios que:

«suponía un esfuerzo imposible de soportar... Ha sido la excesiva carga financiera, echada sobre las espaldas de los propietarios y el ambiente económico general, las causas fundamentales de la lentitud en la transformación de las grandes zonas regables».

A ello, A. Zorrilla añade una serie de problemas de orden técnico:

«Mas, no se acaban aquí (en los problemas financieros) las dificultades de colonización de las grandes zonas, pues la administración del agua es corrientemente muy defectuosa y las reclamaciones continuas en multitud de zonas y el propio Instituto lo ha podido comprobar en aquéllas en que se sitúan fincas de su propiedad.

La distribución de las cuotas por unidad de superficie dominada, que todavía subsiste en algunas zonas, es totalmente injusta, pues a veces se obligan a pagar tal cuota a propietarios que si tienen su finca dominada jamás la podrán regar, o por ser impropia para el riego o por exceder a toda posibilidad económica los gastos de nivelación...

Finalmente, la escasez de brazos y muy especialmente la de agricultores conocedores de las prácticas del riego ha sido otra de las razones para que la transformación de las zonas fuese lenta...».

A todos estos factores, A. Zorrilla añadía, por último, las dificultades de comunicación y el alejamiento de las zonas consumidoras.

En definitiva, los proyectos no sólo resultaban muy costosos para sus propietarios, sino que en sus resultados estaban envueltos en una total incertidumbre. Incertidumbre que se derivaba de una experiencia previa negativa, de una falta de mano de obra con conocimientos sobre las técnicas de regadío y de graves problemas para la comercialización de los productos.

Finalmente, a estos problemas económicos y técnicos, cabe añadir un tercer grupo de causas que contribu-

yeron al fracaso de los proyectos colonizadores: los problemas políticos. Estos problemas surgieron, en muchas ocasiones, como consecuencia de la oposición de los grandes propietarios a los proyectos de colonización. Esta oposición tuvo su origen, en mi opinión, en el temor que suscitaba entre los propietarios la fraseología revolucionaria de algunos sectores del Régimen. Parece claro que no había sólidas razones para temer que el Nuevo Estado llevase a cabo una reforma agraria. La inmediata liquidación de la Reforma Agraria de la República era una buena prueba. Sin embargo, el radicalismo verbal de algunos grupos, incluidos algunos excesos verbales del propio general Franco, y la puesta en marcha de planes que se intentaban presentar al país como «una auténtica reforma agraria» no podía dejar de inquietar a los terratenientes. En definitiva, los propietarios pensaban que se había ganado la guerra y que la victoria tenía que servir para evitar cualquier tipo de veleidad que cuestionase el derecho de propiedad.

Efectivamente, la oposición a la Ley de Grandes Zonas (que era absolutamente respetuosa con la propiedad) fue, como cuenta A. Zorrilla, muy dura, tanto por parte de los propietarios como por la mayor parte del propio Gobierno:

«El calvario que la ley hubo de pasar hasta su aprobación, superó a todo lo que habíamos imaginado. Pero el año y medio de gestiones que ocupó la promulgación de la ley no fue sino el comienzo de la lucha que se planteó contra dicho proyecto: una vez promulgada e iniciados los trabajos para declarar diversas zonas de interés nacional, recordé muchas veces el pronóstico de Ridruejo y sus palabras de que sin el apoyo decisivo de la Superioridad (así llama muchas veces A. Zorrilla al general Franco) y sin la expropiación total y absoluta de cada una de las zonas en que hubiésemos de trabajar, los esfuerzos del Instituto serían inútiles...

...pretendí declarar de interés nacional, en primer término, las zonas regables de Guadalcaçín, Valle Inferior del Guadalquivir y Guadalmellato, cuya colonización inmediata era posible y hubiera sido uno de los mayores éxitos políticos de la España Nacional. Mas éste no solamente no pudo conseguirse, sino que como consecuencia de tal pretensión se iniciaron fortísimas campañas de todo género contra la actuación del Instituto, campañas que hasta entonces no se habían promovido.

Mas las campañas no paraban aquí, sino que, partiendo de este punto tenían amplias ramificaciones. A partir de entonces, propietarios muy influyentes en el Ministerio de Agricultura atacaban también esta ley y la de Arrendamientos, pues si la primera no les afectaba, les afectaba la segunda, y, en definitiva, lo que querían era paralizar la marcha del Instituto.

Se movilizaron pocos agricultores, pero los suficientes para crear el ambiente adecuado, y los que tenían fincas en regadío acuciaban a emprender la colonización en secano; los que las tenían en secano y eran andaluces, a iniciarla en el regadío de otras provincias; los que llevaban sus fincas en explotación directa mantenían el criterio de que la ley fundamental reformadora era la de Arrendamientos, etc.; todo ello, promoviendo un ambiente enormemente desmoralizador para todo el personal de nuestra Casa». En síntesis, y utilizando de nuevo las clarificadoras palabras del primer director general de Colonización, A. Zorrilla: «Mas, con todo ello, la dificultad máxima, lo que asustaba a cuantos fueron invitados a tomar esta Dirección General, era el convencimiento de que el problema de la transformación del campo español había de abordarse, pero, al mismo tiempo, el ambiente espiritual y político de la zona nacional no parecía el más adecuado para apoyar este tipo de medidas...

...debía concretar en normas de actuación la ideología de la Falange y procurar que en el desenvolvimiento de estas líneas no se hirieran demasiados intereses, pues, dada la falta de ambiente general y la posición antirreformista de grupos importantes e influyentes, proceder de otro modo, conduciría irremediabilmente al fracaso» (26).

(26) A. ZORRILLA DORRONSORO (1941).

En resumen, para A. Zorrilla Dorronsoro toda una amplia gama de causas económicas, técnicas y políticas fueron las responsables del fracaso de la política de colonización.

Por su parte, E. Gómez Ayau aporta nuevas razones relativas a los defectos técnicos de la propia ley, y a la incapacidad y falta de voluntad política para llevar a cabo los proyectos:

«Son muchas las razones que cabría aducir basadas en las difícilísimas circunstancias económicas por las que pasaba el país en aquellos años, pero no bastan. Bien es verdad que quizá no se hizo una propaganda suficiente, también quizá porque la Obra Sindical Colonización no actuó, ni tuvo facultades suficientes para ello, como Asociación de Sustitución de forma similar a la Opera del Combatenti italiana, pero lo cierto es que no se constituyó ningún Consorcio ni ninguna Sociedad de Colonización y el I.N.C. se encontró imposibilitado de actuar salvo en las fincas que procedentes de Reforma Agraria poseía en las zonas del Valle Interior del Guadalquivir y del Guadalcaín... Aquí no se logró nada parecido (a lo de Italia) con nuestra mal llamada política hidráulica y es que en el fondo ha faltado la fe y sobre todo la decisión y la constancia» (27).

Las conclusiones que se pueden extraer de los planteamientos de A. Zorrilla y E. Gómez Ayau, en relación al fracaso de la política colonizadora durante los años cuarenta, serían las siguientes:

1. Inadecuación de la Ley de Grandes Zonas como instrumento eficaz para promover las tareas de colonización. Fracaso del aparato sindical organizado para fines colonizadores.
2. Los elevados costes de la obra colonizadora para los propietarios.
3. Unas expectativas de beneficio marcadas muy

(27) E. GÓMEZ AYAU: «Del I.R.A. al I.R.Y.D.A.», mecanografiado, págs. 21-22.

negativamente por la experiencia de la ineficacia del propio Estado en las tareas de colonización.

4. Problemas derivados de la falta de mano de obra experimentada en las labores de cultivo de regadío.
5. Dificultades de comunicación y alejamiento de los mercados consumidores.
6. Apreciación incorrecta del ambiente social acerca de las pretendidas reformas.
7. Radical oposición por parte de los propietarios.
8. Falta de voluntad política del Gobierno.

Por mi parte, considero que es posible integrar estas causas, y algunas más que pueden añadirse, en un modelo de carácter más general capaz de explicar adecuadamente el fracaso de la política de colonización. Según J. Price Gittinger (28) las causas más comunes de que los proyectos agrícolas encuentren problemas de ejecución pueden agruparse en cinco categorías:

- A. Tecnología inadecuada.
- B. Sistemas e infraestructura de apoyo insuficientes.
- C. Falta de apreciación de ambiente social.
- D. Problemas administrativos, incluidos los del propio proyecto y de la administración general dentro del país.
- E. Ambiente de política, cuyo aspecto más importante es la política de precios al productor (29).

6. La «nueva política agraria» de los años cincuenta

Como he señalado en páginas anteriores, el cambio en la legislación colonizadora que supuso la Ley de 1949, coincidió con cambios de mayor trascendencia en el

(28) J. PRICE GITTINGER (1983).

(29) Un desarrollo de este esquema aplicado a la colonización puede verse en C. BARCIELA (1990).

país, y que son los que, finalmente, explican, más que el propio cambio en la legislación, el comienzo de una nueva etapa en la colonización agraria marcada, esta vez sí, por las realizaciones. En efecto, a finales de la década de 1940, la posición internacional de España experimentó un cambio sustancial debido, fundamentalmente, a que los Estados Unidos, en el marco de la guerra fría, consideraron positivo para sus intereses la existencia en España de un Régimen comprobadamente anticomunista. La apertura exterior y los acuerdos con los Estados Unidos permitieron eliminar incertidumbres sobre el futuro del Régimen y superar el escollo que para el desarrollo económico del país había supuesto la política autárquica. Es en este nuevo marco económico en el que debe analizarse el éxito de la política colonizadora durante los años cincuenta. Además, como es conocido, la relativa liberalización económica exterior estuvo acompañada por algunas medidas de liberalización interna. El cambio de gobierno de 1951 tuvo repercusiones muy importantes para el sector agrario, como consecuencia de la entrada en el Ministerio de Agricultura de Rafael Cavestany. Este Ministro desarrolló una notable actuación tendente a suprimir buena parte de los mecanismos de control e intervención montados en la etapa autárquica, introduciendo estímulos para el desarrollo del sector agrario. La labor desplegada por Cavestany impulsando un gran número de medidas de política agraria ya ha sido destacada en otras ocasiones (30). En lo que concierne a la reforma de las estructuras agrarias se adoptaron numerosas medidas, no sólo en lo relativo a la colonización y los regadíos sino, además, en nuevas líneas como el apoyo a las explotaciones familiares, la modernización de los latifundios y la concentración parcelaria. La nueva política de reforma agraria de Cavestany tenía como

(30) C. BARCIELA (1986).

objetivo fundamental la modernización del sector agrario y el desarrollo capitalista de la agricultura española y se desprendió, incluso formalmente, de los fracasados planteamientos nacional-sindicalistas. Así, Cavestany, además de no querer hacer ningún tipo de reforma agraria (en el sentido clásico del término: distribución de la propiedad) lo decía con claridad: «Con una supersticiosa tozudez y como quien repite una salmodia, se ha hablado de la concentración de riqueza, especialmente en Andalucía. En primer lugar, no es tanto como se supone. Pero no se trata de eso. El propietario que dirige una explotación, que absorba, en condiciones justas y en una vida digna, una gran masa de operarios y haga progresar con su esfuerzo una unidad agraria por grande que sea es digno de poseer su tierra y acrecentarla» (31). Para Cavestany la reforma agraria consistía en la modernización de la agricultura: «es necesaria una reforma agraria, sí, pero profundamente transformadora del medio rural, que lleve al campo toda la técnica y todo el capital que necesite, que estimule y favorezca el desarrollo de un proceso industrial, que alimente a la agricultura de productos manufacturados y que absorba en actividades industriales y terciarias el exceso de población que el campo no puede sostener» (32). El planteamiento de Cavestany en relación a la población campesina resultaba totalmente innovador. Tras una década de afirmaciones demagógicas sobre el campesinado español, Cavestany afirma de manera rotunda que es necesario proceder a su paulatina eliminación, y por si quedaban dudas añade: «es necesario tener el valor de arrinconar los tópicos, cuando no son más que eso: tópicos» (33).

Los resultados de la política de mejora de las estruc-

(31) R. CAVESTANY (1958).

(32) R. CAVESTANY (1958).

(33) R. CAVESTANY (1958).

turas agrarias emprendida por R. Cavestany fueron desiguales. Sin embargo, no pueden negarse logros importantes y, sobre todo, destaca el despertar de un ministerio que durante los años cuarenta sólo se había preocupado de organizar un complejo sistema de intervención. En mi opinión, a pesar de los problemas y de las agudas críticas recibidas, los resultados más importantes se alcanzaron en la política colonizadora (34). Frente a las 10.000 Has. colonizadas durante toda la década de los cuarenta, entre 1951 y 1960 se colonizaron cerca de 200.000 Has. (35). Es cierto que los mayores beneficiarios del proceso, como han destacado muchos autores, entre ellos R. Tamames y N. Ortega Cantero, fueron los grandes propietarios de las zonas regables (36). Pero, ¿alguien podía esperar otra cosa?

La política de colonización fue una caricatura de reforma agraria y, por lo tanto, no hay ningún motivo para suponer que el resultado de una política basada en un escrupuloso respeto a la propiedad tuviera como resultado una redistribución de la tierra. En síntesis, las

(34) Sobre las críticas realizadas a la política colonizadora durante los años cincuenta, y en general a toda la política agraria, puede verse: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, (1962) y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, (1966). El primero de los informes citados provocó la respuesta de un numeroso grupo de profesionales que apareció en una obra cuya recopilación corrió a cargo de Enrique FUENTES QUINTANA, (1963). Sobre las críticas a la política colonizadora, el autor de la «réplica», J.L. UGARTE DEL RÍO, se mostraba esencialmente de acuerdo con el informe. En otros autores, sin embargo, puede detectarse una reacción nacionalista bastante fuera de lugar después de tantos años de ineficacia.

(35) En relación a las transformaciones realizadas pueden verse, además de los dos informes citados, muy ricos en material estadístico y cuantitativo, las Memorias oficiales de los diversos organismos (INC, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Servicio Nacional del Trigo).

(36) R. TAMAMES (1977), N. ORTEGA CANTERO (1979).

principales críticas realizadas a la política colonizadora, al margen de su escasa incidencia redistribuidora de la riqueza (objetivo que nunca se persiguió), son las siguientes: pequeño número de colonos asentados en parcelas de muy escasa dimensión, reproduciendo los problemas del minifundismo; número excesivo de proyectos de colonización y de regadío puestos simultáneamente en marcha, lo que, unido a la limitación de recursos, implicó una tardanza excesiva en su financiación y, por lo tanto, una inmovilización y derroche de recursos.

El problema del minifundismo, cuya gravedad era incuestionable, se pretendió solucionar mediante la concentración parcelaria. Aunque los esfuerzos realizados fueron notables, los logros de la política de concentración resultaron muy limitados. Es cierto que la extensión de tierras concentradas fue importante (unas 240.000 has durante toda la década). Sin embargo, la eficacia de la política de concentración se vió otra vez disminuida por el conservadurismo de la ley en el tema de la propiedad. De forma que, muchas veces, tras la obra de concentración, las explotaciones resultantes siguieron adoleciendo de un defecto fundamental: su reducido tamaño. Finalmente, los mismos trabajos de concentración tuvieron un efecto ecológico negativo, pues se talaron muchas zonas arboladas y setos que separaban las antiguas fincas, empobreciéndose con ello el paisaje agrario.

Ya hemos comentado, por otra parte, cuál era la postura oficial del régimen y la de R. Cavestany en particular, en relación a la gran propiedad. Dada esta posición de respeto escrupuloso a los propietarios, no acierto a comprender la actitud de algunos autores que han dedicado demasiado tiempo a demostrar que la Ley de 3 de diciembre de 1953 (de fincas manifiestamente mejorables) no era un instrumento adecuado para solucionar el «problema» de los latifundios. El tema es mucho más

sencillo: dicha ley no tuvo nunca como finalidad cambiar la estructura de la propiedad agraria. El «catálogo de fincas expropiables» se pensó para forzar a los propietarios a emprender proyectos de mejora en sus fincas. La opinión del informe del BIRF, ya citado, y la de autores como Tamames o Camilleri, coinciden en que la aplicación de la ley no tuvo efectos notables (37). En mi opinión, por el contrario, sus efectos fueron importantes. Es cierto que no se expropió a los terratenientes pero, ¿es que era ése el fin de la ley? (38). Se afirma, también, que el volumen de inversiones destinadas a transformar las fincas calificadas como manifiestamente mejorables fue pequeño. Aunque la información al respecto es muy incompleta parece que, efectivamente, las inversiones que fueron consecuencia directa de esta norma no pasaron de unos 43 millones de pesetas entre 1954 y 1960. Sin embargo, lo que muchos críticos olvidan son sus efectos

(37) Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (1962); R. TAMAMES (1977); A. CAMILLERI (1982).

(38) De nuevo considero que es importante presentar la clarificadora postura de R. CAVESTANY sobre este problema. Tras anunciar, en un discurso, medidas de apoyo a los propietarios con «espíritu de empresa», afirmaba: «Pero, por el contrario, a los absentistas clásicos que todos hemos conocido y que, afortunadamente, van siendo cada vez ejemplares más raros, a los propietarios que no están poseídos por el espíritu de empresa, a éstos, una advertencia que no es una amenaza. Siempre que no conculquen los principios elementales del derecho de gentes y las leyes del país, no habrá por qué sancionarlos, pero siempre se les mirará con indiferencia, si es que no merecen el desprecio. Y por supuesto: que renuncien para siempre a la esperanza. Para ellos ni un tractor ni un cesto de abono. Y estoy seguro que si para establecer reajustes agrosociales inmediatos hubiera necesidad de expropiar las tierras, las suyas serían las primeras, de una manera inexorable y sin atención a ninguna clase de privilegios». R. CAVESTANY, «Iniciativa privada y proteccionismo estatal», conferencia pronunciada en el teatro San Fernando de Sevilla el 1 de marzo de 1952. El párrafo me parece de una nitidez extraordinaria: el gobierno castigaría con su indiferencia incluso con su desprecio, a los malos agricultores. La posibilidad de expropiación aparece, claramente, como una amenaza bastante lejana y sometida a muchos condicionales: «si para», «hubiera necesidad de».

indirectos: muchos grandes propietarios introdujeron cambios en sus explotaciones ante la amenaza de que su finca pudiera ser incluida en el «catálogo». ¿Cómo puede mantenerse el tópico del inmovilismo de los propietarios cuando entre 1951 y 1960 el INC y la Dirección General de Obras Hidráulicas pusieron en riego 200.000 has? Y lo que aún es más importante: la superficie transformada en regadío por los propios agricultores, con la ayuda del INC, alcanzó una extensión de casi otras 200.000 has. En una década, pues, se puso en riego una extensión equivalente a un tercio de las tierras regadas en España hasta 1950. Son muchas las críticas que pueden hacerse de la política agraria del régimen y de su absoluta falta de sensibilidad por los problemas de la población asalariada y jornalera del campo español. Pero yerran, en mi opinión, las críticas dirigidas a los grandes propietarios por su pretendida actitud absentista (39).

7. La colonización y el desarrollo regional

Paralelamente, en un cambio de perspectiva muy interesante, la labor de colonización empezó a contemplarse en el marco más general del desarrollo económico. Bajo este nuevo enfoque tuvo lugar la elaboración y aprobación de planes especiales que, contemplando provincias completas, planteaban no solo los regadíos y la colonización sino, además, proyectos de industrialización regional. Me estoy refiriendo, como ya habrá adivinado el lector, a los denominados «Plan Badajoz» y «Plan

(39) En relación a este tema son muy significativas las críticas formuladas por T.W. SCHULTZ a muchos «teóricos» que se empeñan en cargar sobre los agricultores una serie de tópicos acerca de un supuesto comportamiento absentista. Según SCHULTZ, (1969): «la población agrícola en las sociedades tradicionales no es indiferente a las ganancias del trabajo ni a los rendimientos de las inversiones; esta gente tiene mala prensa».

Jaén». Badajoz era, probablemente, la provincia española donde el problema social agrario tenía las raíces más profundas y donde la solución, paradójicamente, parecía más factible por la abundancia de agua y de tierras. Desde el siglo XVIII, como es conocido, con la política agraria de los Ilustrados, se había intentado solucionar este viejo problema. Desde entonces poco se había avanzado y los años cuarenta, como hemos señalado, se habían saldado con un balance descorazonador. La situación de la provincia seguía presentando una imagen de pobreza y subdesarrollo a comienzos de los años cincuenta. A esta situación es a la que se quiso hacer frente con la Ley de 7 de abril de 1952 sobre el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Badajoz. Dicho plan preveía la inversión de más de 5.000 millones de pesetas para el período 1952-1965, en un programa coordinado de obras, instalaciones y servicios muy ambicioso. En síntesis, las labores a realizar eran las siguientes:

- 1.º Construcción de embalses y centrales hidroeléctricas.
- 2.º Red de canales y acequias.
- 3.º Obras de colonización y pequeños regadíos.
- 4.º Instalación de industrias transformadoras.
- 5.º Repoblación forestal.
- 6.º Mejoras en las comunicaciones, especialmente las ferroviarias.

En lo concerniente a la colonización se pretendía el asentamiento del mayor número posible de colonos, siempre dentro de la nueva filosofía que implicaba el uso exclusivo de las «tierras en exceso», es decir, las «sobrantes» una vez hecha la reserva de tierras en favor de los propietarios.

Muy similar en sus planteamientos fue el denominado «Plan Jaén». Como Badajoz, también la provincia de

Jaén sufría la contradicción entre la miseria de gran parte de su población campesina y la potencial riqueza agraria que podía derivarse del aprovechamiento de sus recursos hídricos. Igualmente, las tierras de Jaén habían merecido la atención de los políticos ilustrados en el siglo XVIII y también, como en Badajoz, la situación había cambiado poco, exceptuando, claro está, el paréntesis republicano. La Ley de 17 de julio de 1953 sobre el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electricificación de la Provincia de Jaén, pretendía acabar con esta situación. El Plan preveía un catálogo de actuaciones muy similar a las señaladas en el Plan Badajoz y 4.000 millones de pesetas de inversión (40).

8. Epílogo

A finales de los años cincuenta, la economía española atravesaba una situación muy delicada. El impulso de la relativa apertura que había tenido lugar a principios de la década estaba agotado y la falta de divisas, derivada de la escasa competitividad exterior de la economía española, hacía insostenible la situación. La única opción razonable era la de cerrar definitivamente el capítulo autárquico iniciado en 1939. El gobierno nombrado en 1957 fue el encargado, en medio de grandes dificultades y resistencias (incluida la del propio general Franco), de llevar a cabo la apertura exterior de la economía española, la incorporación de España a diversos organismos internacionales y la liberalización interior (41). Esta política culminará con la aprobación del «Plan de Estabilización» mediante el Decreto Ley de Ordenación Económica de 21 de julio de 1959.

(40) Para más detalle en relación al contenido de los Planes Badajoz y Jaén puede verse C. BARCIELA (1990) y J.M. MANGAS NAVAS (1990).

(41) El mejor análisis de este crucial momento de la historia económica de España sigue siendo el de M.J. GONZÁLEZ (1979).

El Plan de estabilización incluía medidas tendentes a la ordenación y priorización de las inversiones públicas, y afectaba, lógicamente, a las que tenían que desarrollarse en el sector agrario y, específicamente, en el terreno de los regadíos y la colonización. Lo que aconteció, a partir de 1959, con la política colonizadora es objeto de estudio en el siguiente volumen de esta obra. Como conclusión a mi estudio solamente señalaré que en el diseño de las futuras inversiones públicas se mantendría, todavía por unos años, una política de expansión de los regadíos, basada en la creencia de que todavía era posible ampliar significativamente la superficie de riego. Esta actitud expansiva quedó claramente reflejada en el Programa Nacional de Ordenación de Inversiones para 1959, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno el 12 de marzo de dicho año. No obstante, a comienzos de los años 60, y en parte por las sugerencias y críticas contenidas en informes internacionales se producirá un significativo cambio, en un sentido restrictivo, de esta política.

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

a) FUENTES BASICAS

Libros de Actas del Consejo Nacional de Colonización (Archivo del I.R.Y.D.A.).

Presupuestos anuales del Instituto Nacional de Colonización (Archivo del I.R.Y.D.A.).

«Colonización» suplementos de la revista *Agricultura*.

Memorias, del Instituto Nacional de Colonización (Biblioteca del I.R.Y.D.A.).

Estudios, del Instituto Nacional de Colonización (Colección de 34 estudios en seis volúmenes).

Repertorio Cronológico de Legislación, Aranzadi.

Sección legislativa de la revista *Agricultura*.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION, (1945). *Estudios y conclusiones sobre la labor desarrollada en los años 1942, 1943 y 1944*. Sección de Explotación, mecanografiado, Madrid.

— s.f (1941?). *Memoria sobre la actuación del Servicio Nacional de*

Reforma Económica y Social de la Tierra, mecanografiado, Madrid.

SERVICIO NACIONAL DE REFORMA ECONOMICA Y SOCIAL DE LA TIERRA, s.f. (1939?). *Informe sobre lo actuado en materia de reforma agraria a partir de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional*, mecanografiado, Madrid.

b) BIBLIOGRAFIA ESPECIFICA

- ANDAL, M.E. (1961): «Desarrollos en modelos de unidades agrícolas: Nuevas tierras y colonizaciones». *IX Conferencia Internacional de Economistas Agrarios*, Cuernavaca, Morelos.
- ASOCIACION NACIONAL DE INGENIEROS AGRONOMOS (1950): *I Congreso Nacional de Ingeniería Agronómica*, vol. V, *Hidráulica Agraria*. Madrid.
- AZNAR, S. (1930): *Despoblación y colonización*, Ed. Labor, Barcelona.
- BALLARIN MARCIAL, A. (1965): «Principios generales de la reforma agraria integral», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 52.
- BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (1962): *El desarrollo Económico de España*, OCYPE, Documentación Económica, n.º 35, Madrid.
- y ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (1966): *El desarrollo de la agricultura en España*, Ministerio de Hacienda, Madrid.
- BANDINI, M. (1964): *Economía Agraria*. Instituto de Estudios Agro-Sociales, Ministerio de Agricultura, Madrid.
- BENJUMEA BURIN, R. (conde de Guadalhorce), (1951): *Proceso evolutivo del aprovechamiento de la riqueza hidráulica en España*. Discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid.
- BERGER, J. y WIENBERG, D. (1957): «Estudio económico de la evolución de la producción agrícola de las Vegas Bajas del Guadiana de 1953 a 1956», *Revista de Estudios Agro-Sociales*. n.º 21.
- BORNAS URCULLU, G.; LAVIN MARAÑA, A; DE LEYVA Y ANDIA, J.; MARTIN SANZ, F; y RUIZ SANTAELLA, J. (1941): *El hombre, la explotación, el mercado, organización de la economía agrícola dirigida en Alemania*, Prólogo de Raimundo Fernández Cuesta, Madrid.
- BOTELLA FUSTER, E. (1963): «Estudio económico de un grupo de explotaciones agrícolas de la zona de La Violada», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 42.
- (1963): «Realizaciones de la política agraria española en los últimos años», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 44.
- BUENO GOMEZ, M. (1983): «La reforma de las estructuras agrarias», *Papeles de Economía Española*, n.º 16.

- CAMILLERI LAPEYRE, A (1957): «La agricultura y el crecimiento económico», *Agricultura*, números 300 y 301.
- (1955): *Ordenación de cultivos*. Centenario de las carreras de ingeniero agrónomo y perito agrícola y de la Escuela Central de Agricultura, Madrid.
- CAMILLERI, A. y SUMPISI, J.M. (1982): «Economía agraria», *La doble crisis de la agricultura en España*, Asociación Cultural Hispano Norteamericana, Madrid.
- CAMPOS NORDMANN, R. (1956): «Notas sobre la planificación económico social de la provincia de Badajoz», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 14.
- CANOVAS, C. (1957): «La agricultura y el desarrollo económico de España», Discurso pronunciado el día 9 de diciembre, IX Consejo Económico Sindical Nacional de Madrid.
- CASADO DE LA FUENTE, C. (1948): «La colonización en Dinamarca», en «Colonización» suplemento de *Agricultura*, n.º 7.
- (1945): «La colonización en la República Argentina», en «Colonización», suplemento de *Agricultura*, n.º 3.
- CARRION, P. (1973): «Colonización en los nuevos regadíos», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 84.
- (1934): «La distribución de la propiedad rústica y sus consecuencias económico-sociales». *Algunos aspectos de la Reforma Agraria*. Memoria de la Sección de Ciencias Económicas del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid.
- CARROLL, T.F. (1961): «Mesa de trabajo dedicada a los problemas de tenencia de la tierra», *IX Conferencia Internacional de Economistas Agrarios*, Cuernavaca, Morelos.
- CASTAÑON, G. (1944): «Colonización de grandes zonas. Canal de Aragón y Cataluña», en «Colonización» suplemento de *Agricultura*, n.º 1.
- (1945): «Colonización de grandes zonas. Zona del Genil», en «Colonización» suplemento de *Agricultura*, n.º 4.
- (1949): «Modalidades de la nueva ley de Colonización». *Agricultura*, n.º 205.
- (1950): «Realizaciones en las grandes zonas», en «Colonización», suplemento de *Agricultura*, n.º 11.
- CAVANILLAS, L. (1941): «Riegos en la cuenca del Ebro», *Agricultura*, n.º 114.
- CAVERO, M. (1942): «Los regadíos en España». Conferencia pronunciada el 6 de marzo en el Instituto de Ingenieros Civiles de Madrid.
- CAVESTANY Y DE ANDUAGA, R. (1958): «Posibilidad de los regadíos españoles. Carta abierta a los distinguidos ingenieros agrónomos don Fernando Martín Sánchez y don José del Cañizo», *Agricultura*, n.º 310.

- (1958): *Una política agraria* (discursos). Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación del Ministerio de Agricultura, Madrid.
- CHICOTE SERNA, L. (1963): «Un criterio de inversión para la agricultura española basado en las interrelaciones estructurales», *Revista de Economía Política*, n.º 33.
- «Colonizaciones de interés local», en «Colonización», suplementos de *Agricultura*, núms. 1 al 12, 1944-51.
- «Colonización de interés local» (editorial), *Agricultura*, n.º 104, diciembre de 1940.
- Congreso Agrario Regional del Duero* (1945): Delegación Provincial de la Subsecretaría de Educación Popular, Valladolid.
- Congreso Sindical de la Tierra. Estudios y Conclusiones* (1948): Sevilla, mayo de 1948. Delegación Nacional de Sindicatos, Madrid.
- CONSEJO ECONOMICO SINDICAL NACIONAL (1957): *Actas y conclusiones de la Comisión II «Agricultura» del IX Pleno del Consejo Económico Sindical Nacional*, Madrid.
- CRUZ VILLALON, J.; OJEDA RIVERA, J.F. y ZOIDO NARANJO, F. (1980): «Explotación familiar y estrategias campesinas en los nuevos regadíos béticos», *Agricultura y Sociedad*, n.º 17.
- «El Jefe del Estado y la Obra del I.N.C.» en «Colonización», suplemento de *Agricultura*, n.º 5, diciembre de 1946.
- «El Jefe del Estado y la Obra del I.N.C.» en «Colonización», suplemento de *Agricultura*, n.º 6, junio de 1947.
- FERNANDEZ CUESTA, R. (1939): «Discurso en el aniversario de la fusión de las JONS con Falange Española», *Discursos*, Ediciones FE, Valladolid.
- FRANCO, F. (1958): *Pensamiento económico*, Centro de Estudios Sindicales, Madrid.
- FUENTES QUINTANA, E. (Ed.) (1963): *El desarrollo económico de España. Juicio crítico del Informe del Banco Mundial*, Revista de Occidente, Madrid.
- GARCIA CASTELLON, F. (1959): «Plan de transformación de Tierra de Campos», *Agricultura*, n.º 328.
- GARCIA DE OTEYZA, L. (dir) (1958): *El Plan de Badajoz*. Ediciones de la Secretaría Gestora del Plan Badajoz, Gráficas Casado, Madrid.
- GARRABOU, R.; BARCIELA, C. y JIMENEZ BLANCO, J.I. (1986): *Historia Agraria de la España Contemporánea*, III, Ed. Crítica, Barcelona.
- GIL CRESPO, A. (1960): «Colonización interior de España», *Anales de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias*, XXV, 1.
- GOMEZ AYAU, E. (1952): «Actualidad de la política de colonización», *Estudios*, Instituto Nacional de Colonización, n.º 23, Madrid.
- (1978): «De la Reforma Agraria a la política de colonización (1933-1957)», Conferencia pronunciada en el Colegio Mayor «San Juan Evangelista» el 7 de marzo.

- (1961): *El Estado y las grandes zonas regables*, Instituto de Estudios Agro-Sociales, Madrid.
- (1953): «El papel del Estado en las grandes obras de transformación agraria», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 4.
- (1962): «Ensayo sobre la estructura social agraria de Andalucía», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 38.
- (1950): «Explotación de los núcleos de colonización en las grandes zonas regables», en «Colonización», suplemento de *Agricultura*, n.º 11.
- (1944): «Fases de la colonización», en «Colonización», suplemento de *Agricultura*, n.º 1.
- (1965): «Reforma agraria y desarrollo económico», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 52.
- «Reforma y desarrollo agrario (1936-1971)», ejemplar mecanografiado.
- (1945): «Tutela, posesión y propiedad», Conferencia pronunciada en el Instituto de Ingenieros Civiles el día 14 de diciembre, *Estudios*, n.º 15.
- GOMEZ JOVER, F. (1974): «Latifundio y reforma agraria», *Revista de Economía Política*, n.º 68.
- GONZALEZ, M.J. (1979): *La economía política del franquismo, 1940-1970*, Tecnos, Madrid.
- GONZALEZ DE ANDRES, C. (1945): «El Instituto Nacional de Colonización», *Estudios*, n.º 18.
- GONZALEZ MIRAVALLES, A. (1948): «Colonización de interés local», *Congreso Sindical de la Tierra. Estudios y conclusiones* (tema V), Madrid.
- GUILLAUD, J.F. (1962): «Role de l'Institut National de Colonisation dans la mise en valeur agricole et hydroagricole de l'Espagne», *Revue de Geographie Alpine*, L, 4.
- HOUSTON, J.M. (1950): «Irrigation as a solution to agrarian problems in modern Spain», *The Geographical Journal*, CXVI, 1-3.
- INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA (1937): *La reforma agraria en España. Sus motivos. Su esencia. Su acción*, Valencia.
- INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA, SECRETARIA GESTORA DEL PLAN BADAJOZ, (1972): *Plan Badajoz. Información sobre finalidad, objetivos, evolución y resultados*, Madrid.
- LAMO DE ESPINOSA, E. (1953): «Fomento y defensa de la propiedad agrícola familiar», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 5.
- (1955): «La agricultura dentro de un proceso nacional de expansión económica», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 13.
- (1964): «La agricultura, problema social», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 48.
- (1955): «La expropiación forzosa de fincas rústicas por causa de

- interés social a través de la Jurisprudencia», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 10.
- LANZON J.A. (1942): «Los regadíos en el Valle Inferior del Guadalquivir», Conferencia pronunciada el día 4 de diciembre en el Instituto de Ingenieros Civiles.
- LEAL GARCIA, A. (1962): «La política de cambio de estructuras en las nuevas leyes agrarias», *Revista de Estudios Agro-sociales*, n.º 40.
- (1969): *La transformación del medio rural a través de la puesta en regadío y de la colonización*. Ministerio de Agricultura, Madrid.
- (1953): «Ordenamiento jurídico de la colonización», *Información Jurídica*, n.º 127.
- (1968): «Perspectivas generales de la reforma de estructuras agrarias», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 64.
- (1955): «Régimen administrativo de los nuevos pueblos creados por el Instituto Nacional de Colonización», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 10.
- (1964): «Trascendencia económica y social de las formas de tenencia de la tierra», *Boletín de Estudios Económicos*, n.º 61.
- LEDESMA RAMOS, R. (1931): *La conquista del Estado*, Madrid.
- LOPEZ GARCIA DE MARIÑA, A. (1944): «Trascendencia nacional y privada de la Ley de Colonizaciones de Interés Local», Conferencia pronunciada en el Instituto de Ingenieros Civiles, en «Colonización», suplemento de *Agricultura*, n.º 2.
- LOPEZ SANTAMARIA, F. (1954): «El Plan Badajoz. Antecedentes, contenido y ensayo sobre sus efectos», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 6.
- MALEFAKIS, E. (1971): *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*, Ariel, Barcelona.
- MANGAS NAVAS, J.M. y BARCIELA, C. (1990): *Historia y Evolución de la Colonización Agraria en España*. Vol. II. *Políticas Administrativa y Económica de la Colonización Agraria*, M.A.P., M.A.P.A. y M.O.P.U., Madrid.
- MAQUEDA, D. (1941): «Extremadura y los regadíos de la cuenca del Guadalquivir», *Agricultura*, n.º 107.
- MAQUEDA VALBUENA, A. (1978): «La distribución de la propiedad en los programas de nuevos regadíos», *Agricultura y Sociedad*, n.º 7.
- (1968): «Los regadíos en España. Su evolución, estructura y programación», *Revista de Economía Política*, n.º 49.
- MARTIN ARANCIBIA, S. y DE LA PARRA, R.M. (1978): «Panorama actual de la propiedad de la tierra», *Extremadura saqueada*, Ruedo Ibérico, París-Barcelona.
- MARTIN BLANCO, M. y RAMOS TORRES, J.I. (1965): *Estructura económica de las explotaciones agrícolas de los programas de transformación de secano en regadío*. Centro de Estudios Hidrográficos, Ministerio de Obras Públicas, Madrid.

- MARTINEZ ALIER, J. (1968): *La estabilidad del latifundismo*, Ruedo Ibérico, París.
- MARTINEZ BORQUE, A. (1945): «El hombre y la colonización», *Estudios*, Instituto Nacional de Colonización, n.º 14.
- (1948): «La colonización de los regadíos del oeste de los Estados Unidos de América. Informe e impresiones de un viaje», en I.N.C. serie *Estudios*, vol. II, n.º 11.
- (1967): «La colonización agrícola», *Estudios*, Instituto Nacional de Colonización, n.º 30, Madrid.
- (1969): *Medios instrumentales al servicio de la reforma agraria*, Ministerio de Agricultura, Madrid.
- (1950): «Planes generales de colonización», en «Colonización», suplemento de *Agricultura*, n.º 11.
- MATALLANA VENTURA, S. (1941): «Las mejoras territoriales en el actual momento económico», *Economía Mundial*, n.º 53.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA (1961): *Estructura de las explotaciones del Plan Badajoz. Campaña 1959-60*, Madrid.
- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. CENTRO DE ESTUDIOS HIDROGRAFICOS (1933): *Plan Nacional de Obras Hidráulicas*, tomo I: GUERRA DEL RIO, R. «Introducción»; LORENZO PARDO, M. «Exposición general», tomo II. LORENZO PARDO, M. «Datos fundamentales»; SAENZ GARCIA, C. «Estudio geológico», tomo III. ARRUE ASTIAZARAN, A. «Estudio agronómico»; XIMENEZ DE EMBUN, J. «Estudio forestal», Madrid, Artes Gráficas Sucs. de Rivadeneyra
- MONCLUS, F.J. y OYON, J.L. (1986): «De la colonización interior a la colonización integral (1900-1936). Génesis y destino de una reforma agraria técnica», *Historia Agraria de la España Contemporánea*, Crítica, Barcelona.
- (1988): «Políticas y técnicas en la ordenación del espacio rural». Vol. I de la *Historia y evolución de la colonización agraria en España*, Madrid, M.A.P./M.A.P.A./M.O.P.U.
- MONTERO, F. DE (1950): «Ante todo la colonización de nuestras zonas regables», en «Colonización», suplemento de *Agricultura*, n.º 11.
- (1947): «Discurso pronunciado ante Su Excelencia el Jefe del Estado con motivo de su visita al nuevo pueblo de Gimenezells», en «Colonización», suplemento de *Agricultura*, n.º 6.
- (1947): «La colonización de los grandes regadíos, tarea urgente», en «Colonización», suplemento de *Agricultura*, n.º 7.
- (1949): «La empresa colonizadora de las zonas regables, según la nueva ley», en «Colonización», suplemento de *Agricultura*, n.º 9.
- (1946): «La parcelación de fincas, obra de justicia social», en «Colonización», suplemento de *Agricultura*, n.º 5.
- MONTERO Y GARCIA DE VALDIVIA, J. (1964): «La colonización interior en España», *I Coloquio latino de Derecho Agrario*, Zaragoza.

- (1965): «La colonización interior y el Derecho Agrario», *Revista de Derecho Español y Americano*, n.º 8.
 - (1952): «La expropiación por causa de interés social en la agricultura», *Anuario de Derecho Civil*, tomo V, fasc. 4.
 - (1966): «La política y el concepto de colonización», *Estudios*, Instituto Nacional de Colonización, n.º 25, Madrid.
 - (1951): «Modernas orientaciones en la colonización agraria en España», *Estudios*, Instituto Nacional de Colonización, n.º 21, Madrid.
 - (1950): «Un proceso legislativo interesante. Desde la transformación en regadío como empresa capitalista hasta su implantación como un deber social», *Estudios*, Instituto Nacional de Colonización, n.º 20, Madrid.
- MORALES ANTEQUERA, C. (1948): «Política Hidráulica», *Agricultura*, n.º 193.
- NAYLON, J. (1967): «Irrigation and internal colonization in Spain». *The Geographical Journal*, CXXXIII.2.
- NEYRA Y GOVANTES, G. (1955): «Régimen de colonizaciones de interés local», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 12.
- ORTEGA CANTERO, N. (1978): «Intereses sociales y estrategias espaciales en la política de colonización posterior a la Guerra Civil», *Extremadura Saqueada*, Ruedo Ibérico, París-Barcelona.
- (1979): *Política agraria y dominación del espacio. Orígenes, caracterización y resultados de la política de colonización planteada en la España posterior a la Guerra Civil*. Ayuso, Madrid.
 - (1978): «Política hidráulica y Reforma Agraria en Extremadura. Latifundismo, subdesarrollo y alternativas de reorganización del espacio agrario de la provincia de Badajoz durante el primer tercio del siglo XX», *Extremadura Saqueada*, Ruedo Ibérico, París-Barcelona.
 - (1978): «Reorganización del espacio y dinámica agraria en las Vegas Bajas del Guadiana», *Seminario sobre tipos de paisajes rurales en España*, Fundación Juan March, Madrid.
- PAZOS GIL, J.M. (1957): «Estado actual y perspectivas del regadío en España», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 19.
- PRICE GITTINGER, J. (1983): *Análisis económico de proyectos agrícolas*, Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial, Tecnos, Madrid.
- PRIMO DE RIVERA, J.A. (1939): *Discursos frente al Parlamento*, Imprenta Altés, Barcelona.
- (1954): *Obras Completas*, Madrid.
- REIN SEGURA, C. (1946): «Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. D. Carlos Rein Segura, Ministro de Agricultura, en la sesión plenaria de las Cortes españolas, celebrada el día 24 de abril, sobre la

- Ley de Expropiación de Fincas Rústicas», Instituto Nacional de Colonización, Madrid.
- (1955): «Influencia de la política agraria del Movimiento en el desarrollo de nuestra técnica agrícola», Conferencia pronunciada en el Salón de Actos del Instituto Nacional de Previsión el día 20 de octubre. Centenario de las carreras de Ingeniero Agrónomo y Perito Agrícola y de la Escuela Central de Agricultura, *Semana Académica*. Madrid.
- (1949): «La Ley sobre colonización y distribución de la propiedad en las zonas regables» (Discurso en las Cortes), Madrid.
- RIDRUEJO RUIZ-ZORRILLA, L. (1960): «Actualidad de los riegos en España», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 31.
- (1949): «Función del Estado en la transformación del secano en regadío», Ponencia presentada en el V Congreso Nacional de Riegos celebrado en Valladolid en octubre de 1934, publicada por el Ministerio de Agricultura. Dirección General de Agricultura, 1934, 2.ª ed. Ministerio de Agricultura, Madrid.
- (1949): «La puesta en marcha de las grandes zonas regables», *El Economista*, n.º 11.
- (1964): «Política de riegos y plan de desarrollo», *Boletín de Estudios Económicos*, n.º 61.
- ROMERO, J.J. (dir.) (1977): *Colonización agraria en Andalucía. (Estudios sobre las actuaciones para la transformación del espacio rural en las provincias de Cádiz y Córdoba)*, Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Sevilla.
- ROUX, B. (1982): «Latifundismo, reforma agraria y capitalismo en la Península Ibérica», *Agricultura y Sociedad*, n.º 23.
- SANCHEZ LOPEZ, A.J. (1980): «La colonización y el mantenimiento de la dependencia entre gran y pequeña propiedad; el caso de Viar», *Agricultura y Sociedad*, n.º 17.
- SCHULTZ, T.W. (1969): *La crisis económica de la agricultura*, Alianza, Madrid.
- SECRETARIA GESTORA DEL PLAN BADAJOZ (1961): *El plan Badajoz*, Madrid.
- SEMINARIO DE ESTUDIOS ECONOMICOS DE F.E.T. Y DE LAS J.O.N.S., (1951): *Posibilidades industriales de la alta Extremadura*, Departamento Provincial de Seminarios, Cáceres.
- SEMANAS SOCIALES DE ESPAÑA (1950): *Hacia una más justa distribución de la riqueza*, Secretariado de la Junta Nacional de Semanas Sociales, Imp. Acati, Madrid.
- SIGÜAN, M. (1963): *Colonización y desarrollo social. Estudio en el marco del Plan Badajoz*, I.N.I., Secretaría del Plan Badajoz, Madrid.
- (1964): «La evolución social del campo español», *Boletín de Estudios Económicos*, n.º 61.

- SORNI MAÑES, J. (1978): «Aproximación a un estudio de la contrarreforma agraria en España», *Agricultura y Sociedad*, n.º 6.
- «Su excelencia el Jefe del Estado aborda en Extremadura el tema de la colonización», en «Colonización», suplemento de *Agricultura*, n.º 4, diciembre de 1945.
- SUMPSI, J.M. (1980): «Política agraria y racionalidad económica en las explotaciones capitalistas», *Agricultura y Sociedad*, n.º 14.
- TAMAMES, R. (1977): *Estructura Económica de España*, Biblioteca Universitaria Guadiana, vol. I, Madrid.
- TORREJON MONTERO, A. (1953): «Colonización de las grandes zonas regables», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 5.
- (1946): «El I.N.C. en las zonas regables», en «Colonización», suplemento de *Agricultura*, n.º 5.
- (1945): «La ley de grandes zonas frente a la realidad de su aplicación», Conferencia pronunciada en el Instituto de Ingenieros Civiles, en «Colonización», suplemento de *Agricultura*, n.º 13.
- (1947): «La nueva legislación sobre colonizaciones de interés local», en «Colonización», suplemento de *Agricultura*, n.º 6.
- DE TORRES MARTINEZ, M. (1959): *El regadío murciano, problema nacional*, C.S.I.C. y Diputación Provincial de Murcia.
- TUDELA DE LA ORDEN, J. (1966): «El hombre y la tierra», *Estudios*, Instituto Nacional de Colonización, n.º 27, Madrid.
- *Vida nueva*. Hojas de comunicación entre el Instituto Nacional de Colonización y sus colonos (revista no periódica).
- ZOILLO, F. (1978): «Regadíos en la Baja Andalucía: Nota de síntesis e interpretación», *Seminario sobre tipos de paisajes rurales en España*, Fundación Juan March, Madrid.
- ZORRILLA DORRONSORO, A. (1944): «Grandes y pequeñas explotaciones», en «Colonización», suplemento de *Agricultura*, n.º 2.
- (1962): «Inversiones en colonización», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, n.º 41.
- (1945): «La colonización en España a la luz de las distintas teorías económicas sobre la tierra». Conferencia pronunciada en el Instituto de Ingenieros Civiles, en «Colonización», suplemento de *Agricultura*, n.º 3.
- (1945): «La parcelación y los precios de la tierra», en «Colonización», suplemento de *Agricultura*, n.º 4.
- (1944): «Parcelar y colonizar», en «Colonización», suplemento de *Agricultura*, n.º 1.
- (1941): «Política de colonización del Nuevo Estado», Conferencia dada ante el II Consejo Sindical de Falange, el día 18 de junio, *Estudios*, Instituto Nacional de Colonización, n.º 1, Madrid.
- (1944): «Trabajos y proyectos del Instituto Nacional de Colonización». *Conferencias pronunciadas en la emisión Radio Agrícola*.

**PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION,
AGRUPADAS EN SERIES**

SERIE ESTUDIOS

1. García Ferrando, Manuel. *La innovación tecnológica y su difusión en la agricultura española*. 1976. 300 p. (agotado).
2. *Situación y perspectivas de la agricultura familiar en España*. Arturo Camilleri Lapeyre... [et al.]. 1977. 219 p. (agotado).
3. *Propiedad, herencia y división de la explotación agraria. La sucesión en el Derecho Agrario*. Director: José Luis de los Mozos. 1977. 293 p. (agotado).
4. Artola, Miguel; Contreras, Jaime, y Bernal, Antonio Miguel. *El latifundio. Propiedad y explotación, siglos XVIII-XX*. 1978. 197 p. (agotado).
5. Juan i Fenollar, Rafael. *La formación de la agroindustria en España (1960-1970)*. 1978. 283 p.
6. López Linage, Javier. *Antropología de la ferocidad cotidiana: supervivencia y trabajo en una comunidad cántabra*. 1978. 283 p.
7. Pérez Yruela, Manuel. *La conflictividad campesina en la provincia de Córdoba (1931-1936)*. 1978. 437 p.
8. López Ontiveros, Agustín. *El sector oleícola y el olivar: oligopolio y el coste de recolección*. 1978. 218 p.
9. Castillo, Juan José. *Propietarios muy pobres. Sobre la subordinación política del pequeño campesino en España (La Confederación Nacional Católico-Agraria, 1917-1942)*. 1979. 552 p.
10. *La evolución del campesinado. La agricultura en el desarrollo capitalista*. Selección de Miren Etxezarreta Zubizarreta. 1979. 363 p.

11. Moral Ruiz, Joaquín del. *La agricultura española a mediados del siglo XIX (1850-1870). Resultados de una encuesta agraria de la época.* 1919. 228 p.
12. Titos Moreno, Antonio, y Rodríguez Alcaide, José Javier. *Crisis económica y empleo en Andalucía.* 1979. 198 p.
13. Cuadrado Iglesias, Manuel. *Aprovechamiento en común de pastos y leñas.* 1980. 539 p.
14. Díez Rodríguez, Fernando. *Prensa agraria en la España de la Ilustración. El semanario de Agricultura y Artes dirigido a los párrocos (1797-1808).* 1980. 215 p.
15. Arnalte Alegre, Eladio. *Agricultura a tiempo parcial en el País Valenciano. Naturaleza y efectos del fenómeno en el regadío litoral.* 1980. 378 p.
16. Grupo ERA (Estudios rurales andaluces). *Las agriculturas andaluzas.* 1980. 505 p.
17. Balcells, Albert. *El problema agrario en Cataluña. La cuestión Rabassaire (1890-1936).* 1980. 438 p.
18. Carnero i Arbat, Teresa. *Expansión vinícola y atraso agrario (1870-1900).* 1980. 289 p.
19. Cruz Villalón, Josefina. *Propiedad y uso de la tierra en la Baja Andalucía: Carmona, siglos XVIII-XX.* 1980. 360 p.
20. Héran Haen, François. *Tierra y parentesco en el campo sevillano. La revolución agrícola del siglo XIX.* 1980. 268 p.
21. García Ferrando, Manuel, y González Blasco, Pedro. *Investigación Agraria y Organización Social.* 1981. 226 p.
22. Leach, Gerald. *Energía y producción de alimentos.* 1981. 210 p.
23. Mangas Navas, José Manuel. *El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla.* 1981. 316 p.
24. Tió, Carlos. *La política de aceites comestibles en la España del siglo XX.* 1982. 532 p.
25. Mignon, Christian. *Campos y campesinos de la Andalucía mediterránea.* 1982. 606 p.
26. Pérez Touriño, Emilio. *Agricultura y capitalismo. Análisis de la pequeña producción campesina.* 1983. 332 p.
27. Vassberg, David E. *La venta de tierras baldías. El comunitarismo agrario y la Corona de Castilla durante el siglo XVI.* 1983. 265 p.
28. Romero González, Juan. *Propiedad agraria y sociedad rural en la España mediterránea. Los casos valenciano y castellano en los siglos XIX y XX.* 1983. 465 p.

29. Gros Imbiola, Javier. *Estructura de la producción porcina en Aragón*. 1984. 235 p.
30. López López, Alejandro. *El boicot de la derecha a las reformas de la Segunda República. La minoría agraria, el rechazo constitucional y la cuestión de la tierra*. 1984. 452 p.
31. Moyano Estrada, Eduardo. *Corporatismo y agricultura. Asociaciones profesionales y articulación de interés en la agricultura española*. 1984. 357 p.
32. Donézar Díez de Ulzurrun, Javier María. *Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen. La provincia de Toledo en el siglo XVIII*. 1984. 558 p. (agotado).
33. Mangas Navas, José Manuel. *La propiedad de la tierra en España: los patrimonios públicos. Herencia contemporánea de un reformismo inconcluso*. 1984. 350 p. (agotado).
34. *Sobre agricultores y campesinos. Estudios de sociología rural de España*. Compilador: Eduardo Sevilla Guzmán. 1984. 425 p.
35. Colino Sueiras, José. *La integración de la agricultura gallega en el capitalismo. El horizonte de la CEE*. 1984. 438 p.
36. Campos Palacín, Pablo. *Economía y energía en la dehesa extremeña*. 1984. 336 p. (agotado).
37. Piqueras Haba, Juan. *La agricultura valenciana de exportación y su formación histórica*. 1985. 249 p.
38. Viladomíu Canela, Lourdes. *La inserción de España en el complejo soja-mundial*. 1985. 448 p.
39. Peinado Gracia, María Luisa. *El consumo y la industria alimentaria en España. Evolución, problemática y penetración del capital extranjero a partir de 1960*. 1985. 453 p.
40. *Lecturas sobre agricultura familiar*. Compiladores: Manuel Rodríguez Zúñiga y Rosa Soria Gutiérrez. 1985. 401 p.
41. *La agricultura insuficiente. La agricultura a tiempo parcial*. Directora: Miren Etxezarreta Zubizarreta. 1983. 442 p.
42. Ortega López, Margarita. *La lucha por la tierra en la Corona de Castilla al final del Antiguo Régimen. El expediente de Ley Agraria*. 1986. 330 p.
43. Palazuelos Manso, Enrique, y Granda Alva, Germán. *El mercado del café. Situación mundial e importancia en el comercio con América Latina*. 1986. 336 p.

44. *Contribución a la historia de la trashumancia en España*. Compiladores: Pedro García Martín y José María Sánchez Benito. 1986. 486 p.
45. Zambrana Pineda, Juan Francisco. *Crisis y modernización del olivar español. 1870-1930*. 1987. 472 p.
46. Mata Olmo, Rafael. *Pequeña y gran propiedad agraria en la depresión del Guadalquivir*. 1987. 2 tomos. (agotado).
47. *Estructuras y regímenes de tenencia de la tierra en España: Ponencias y comunicaciones del II Coloquio de Geografía Agraria*. 1987. 514 p.
48. San Juan Mesonada, Carlos. *Eficacia y rentabilidad de la agricultura española*. 1987. 469 p.
49. Martínez Sánchez, José María. *Desarrollo agrícola y teoría de sistemas*. 1987. 375 p. (agotado).
50. *Desarrollo rural integrado*. Compiladora: Miren Etxezarreta Zubizarreta. 1988. 436 p. (agotado).
51. García Martín, Pedro. *La ganadería mesteña en la España borbónica. (1700-1836)*. 1988. 483 p.
52. Moyano Estrada, Eduardo. *Sindicalismo y política agraria en Europa. Las organizaciones profesionales agrarias en Francia, Italia y Portugal*. 1988. 648 p.
53. Servolin, Claude. *Las políticas agrarias*. 1988. 230 p. (agotado).
54. *La modernización de la agricultura española, 1956-1986*. Compilador: Carlos San Juan Mesonada. 1989. 559 p.
55. Pérez Picazo, María Teresa. *El mayorazgo en la historia económica de la región murciana, expansión, crisis y abolición (S. XVII-XIX)*. 1990. 256 p.
56. *Cambio rural en Europa. Programa de investigación sobre las estructuras agrarias y la pluriactividad*. Montpellier, 1987. Fundación Arkelton. 1990. 381 p.
57. *La agrociedad mediterránea. Estructuras sociales y procesos de desarrollo*. Compilador: Francisco López-Casero Olmedo. 1990. 420 p.
58. *El mercado y los precios de la tierra: funcionamiento y mecanismos de intervención*. Compiladora: Consuelo Varela Ortega. 1988. 434 p.
59. *Análisis institucional de las políticas agrarias. Conflictos de intereses y política agraria*. Compilador: García Álvarez-Coque, José María. 1991. 387 p.

60. Alario Trigueros, Milagros. *Significado espacial y socioeconómico de la concentración parcelaria en Castilla y León*. 1991. 457 p.
61. Giménez Romero, Carlos. *Valdelaguna y Coatepec. Permanencia y funcionalidad del régimen comunal agrario en España y México*. 1991. 547 p.
62. Menegus Bornemann, Margarita. *Del Señorío a la República de indios. El caso de Toluca: 1500-1600*. 1991. 260 p.
63. Dávila Zurita, Manuel María, y Buendía Moya, José. *El mercado de productos fitosanitarios*. 1991. 190 p.
64. Torre, Joseba de la. *Los campesinos navarros ante la guerra napoleónica. Financiación bélica y desamortización civil*. 1991. 289 p.
65. Barceló Vila, Luis Vicente. *Liberación, ajuste y reestructuración de la agricultura española*. 1991. 561 p.
66. Majuelo Gil, Emilio, y Pascual Bonis, Angel. *Del catolicismo agrario al cooperativismo empresarial. Setenta y cinco años de la Federación de Cooperativas navarras, 1910-1985*. 1991. 532 p.
67. Castillo Quero, Manuela. *Las políticas limitantes de la oferta lechera. Implicaciones para el sector lechero español*. 1992. 406 p.
68. *Hitos históricos de los regadíos españoles*. Compiladores: Antonio Gil Olcina y Alfredo Morales Gil. 1992. 404 p.
69. *Economía del agua*. Compilador: Federico Aguilera Klink. 1992. 425 p.
70. *Propiedad y explotación campesina en la España contemporánea*. Compilador: Ramón Garrabou. 1992. 379 p.
71. Cardesín, José María. *Tierra, trabajo y reproducción social en una aldea gallega (S. XVIII-XX): Muerte de unos, vida de otros*. 1992. 374 p.
72. Aldanondo Ochoa, Ana María. *Capacidad tecnológica y división internacional en la agricultura. (Una aplicación al comercio internacional hortofrutícola y a la instrucción de innovaciones post-cosecha en la horticultura canaria)*. 1992. 473 p.
73. Paniagua Mazorra, Angel. *Repercusiones sociodemográficas de la política de colonización durante el siglo XIX y primer tercio del XX*. 1992. 413 p.

74. Marrón Gaité, María Jesús. *La adopción y expansión de la remolacha azucarera en España. (De los orígenes al momento actual)*. 1992. 175 p.
75. *Las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Europea*. Compilador: Eduardo Moyano Estrada. 1993. 428 p.
76. *Cambio tecnológico y medio ambiente rural. (Procesos y reestructuraciones rurales)*. Compiladores: Philip Lowe, Terry Marsden y Sarah Whatmore. 1993. 339 p.
77. Gavira Alvarez, Lina. *Segmentación del mercado de trabajo rural y desarrollo: el caso de Andalucía*. 1993. 580 p.
78. Sanz Cañada, Javier. *Industria agroalimentaria y desarrollo regional. Análisis y toma de decisiones locacionales*. 1993. 405 p.
79. Gómez López, José Daniel. *Cultivos de invernadero en la fachada Sureste Peninsular ante el ingreso en la C.E.* 1993. 378 p.
80. Moyano Estrada, Eduardo. *Acción colectiva y cooperativismo en la agricultura europea (Federaciones de cooperativas y representación de intereses en la Unión Europea)*. 1993. 496 p.
81. Camarero Rioja, Luis Alfonso. *Del éxodo rural y del éxodo urbano. Ocaso y renacimiento de los asentamientos rurales en España*. 1993. 501 p.
82. Baraja Rodríguez, Eugenio. *La expansión de la industria azucarera y el cultivo remolachero del Duero en el contexto nacional*. 1994. 681 p.
83. Robledo Hernández, Ricardo. *Economistas y reformadores españoles: La cuestión agraria (1760-1935)*. 1994. 135 p.
84. Bonete Perales, Rafael. *Condicionamientos internos y externos de la P.A.C.* 1994. 470 p.
85. Ramón Morte, Alfredo. *Tecnificación del regadío valenciano*. 1995. 642 p.
86. Pérez Rubio, José Antonio. *Yunteros, braceros y colonos. La política agraria en Extremadura (1940-1975)*. 1995. 612 p.
87. *La globalización del sector agroalimentario*. Director: Alessandro Bonnano. 1994. 310 p.
88. *Modernización y cambio estructural en la agricultura española*. Coordinador: José María Sumpsi Viñas. 1994. 366 p.
89. Mulero Mendigorri, Alfonso. *Espacios rurales de ocio. Significado general y análisis en la Sierra Morena cordobesa*. 1995. 572 p.

90. Langreo Navarro, Alicia, y García Azcárate, Teresa. *Las interprofesionales agroalimentarias en Europa*. 1995. 670 p.
91. Montiel Molina, Cristina. *Los montes de utilidad pública en la Comunidad Valenciana*. 1995. 372 p.
92. *La agricultura familiar ante las nuevas políticas agrarias comunitarias*. Miren Etxezarreta Zubizarreta... [et al.]. 1995. 660 p.
93. *Estimación y análisis de la balanza comercial de productos agrarios y agroindustriales de Navarra*. Director: Manuel Rapún Gárate. 1995. 438 p.
94. Billón Currás, Margarita. *La explotación hortofrutícola. El caso del albaricoque en fresco y la lechuga iceberg*. 1995. 650 p.
95. *California y el Mediterráneo. Historia de dos agriculturas competidoras*. Coordinador: José Morilla Critz. 1995. 499 p.
96. Pinilla Navarro, Vicente. *Entre la inercia y el cambio: el sector agrario aragonés, 1850-1935*. 1995. 500 p.
97. *Agricultura y desarrollo sostenible*. Coordinador: Alfredo Cadenas Marín. 1995. 468 p.
98. Oliva Serrano, Jesús. *Mercados de trabajo y reestructuración rural: una aproximación al caso castellano-manchego*. 1995. 300 p.
99. *Hacia un nuevo sistema rural*. Coordinadores: Eduardo Ramos Real y Josefina Cruz Villalón. 1995. 792 p.
100. Catálogo Serie Estudios 100 títulos.
Se ha editado un catálogo monográfico de los 99 libros correspondientes a esta serie, que se remitirá a las personas que lo soliciten.
101. López Martínez, María. *Análisis de la industria agroalimentaria española (1978-1989)*. 1995.
102. Carmona Ruiz, María Antonia. *Usurpaciones de tierras y derechos comunales en Sevilla y su "tierra" durante el siglo XV*. 1995.
103. María Jesús Muñoz Torres. *Las importaciones de cítricos en la República Federal de Alemania. Un enfoque cuantitativo*. 1995. 176 p.
104. Adelina García Muñoz. *Los que no pueden vivir de lo suyo: trabajo y cultura en el campo de Calatrava*. 1995.
105. Alberte Martínez López. *Cooperativismo y transformaciones agrarias en Galicia, 1886-1943*. 1995.
106. Faustino Cavas Martínez. *Las relaciones laborales en el sector agrario*. 1995.

107. María Antonia García León. *El campo y la ciudad*. 1995.
108. Antonio Titos Moreno y otros. *El sistema agroalimentario Español*.
109. Alicia Langreo Navarro. *Historia de la industria láctea Asturiana, 1830-1995*.
110. Fernando Martín Gil. Mercado de Trabajo en áreas rurales. Un enfoque integrador. 1995. 619 p.
111. José M.^a Sumpsi Viñas. Luis V. Barceló Vila. *La Ronda Uruguay y el sector agroalimentario español*. 1995. 816 p.
112. Esther Forgas Berdet. *Los ciclos del pan y del vino en las paremias hispanas*. 1995, 562. p.